



Seminario de Alto Nivel

EL MERCADO UNICO EUROPEO
Nuevo Marco de las Políticas
Comerciales para la Agricultura

Informe de Relatoría

7 al 9 de diciembre, 1992
San José, Costa Rica

ICA
SC-02
993
FN-3694
FESPINAL

PROGRAMA IV: COMERCIO E INTEGRACION

¿QUE ES EL IICA?

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano. Sus orígenes se remontan al 7 de octubre de 1942 cuando el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó la creación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Fundado como una institución de investigación agronómica y de enseñanza de posgrado para los trópicos, el IICA, respondiendo a los cambios y a las nuevas necesidades del hemisferio, se convirtió progresivamente en un organismo de cooperación técnica y fortalecimiento institucional en el campo agropecuario. Estas transformaciones fueron reconocidas formalmente con la ratificación, el 8 de diciembre de 1980, de una nueva convención, la cual estableció como los fines del IICA estimular, promover y apoyar los lazos de cooperación entre sus 33 Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural.

Con un mandato amplio y flexible y con una estructura que permite la participación directa de los Estados Miembros en la Junta Interamericana de Agricultura (JIA) y en su Comité Ejecutivo, el IICA cuenta con una amplia presencia geográfica en todos los países miembros para responder a sus necesidades de cooperación técnica.

Los aportes de los Estados Miembros y las relaciones que el IICA mantiene con 16 Observadores Permanentes, y con numerosos organismos internacionales, le permiten canalizar recursos humanos y financieros en favor del desarrollo agrícola del hemisferio.

El Plan de Mediano Plazo 1987-1993, documento normativo que señala las prioridades del Instituto, enfatiza acciones dirigidas a la reactivación del sector agropecuario como elemento central del crecimiento económico. En función de esto, el Instituto concede especial importancia al apoyo y promoción de acciones tendientes a la modernización tecnológica del agro y al fortalecimiento de los procesos de integración regional y subregional. Para lograr esos objetivos el IICA concentra sus actividades en cinco Programas que son: Análisis y Planificación de la Política Agraria; Generación y Transferencia de Tecnología; Organización y Administración para el Desarrollo Rural; Comercio e Integración; y Sanidad Agropecuaria.

Los Estados Miembros del IICA son: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Fungen como Observadores Permanentes: Alemania, Austria, Bélgica, Comunidades Europeas, España, Federación Rusa, Francia, Hungría, Israel, Italia, Japón, Portugal, Reino de los Países Bajos, República Arabe de Egipto, República de Corea y Rumania.



ISSN-0253-4746



CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
"RODRIGO PEÑA"
IICA - COLOMBIA

Seminario de Alto Nivel

EL MERCADO UNICO EUROPEO
Nuevo Marco de las Políticas
Comerciales para la Agricultura

Informe de Relatoría

7 al 9 de diciembre, 1992
San José, Costa Rica



PROGRAMA IV: COMERCIO E INTEGRACION

© Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
Abril, 1993.

Derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin autorización escrita del IICA.

Las ideas y planteamientos contenidos en los artículos firmados son propios de los autores y no representan necesariamente el criterio del IICA.

El Centro Interamericano de Documentación e Información Agrícola (CIDIA), a través de su Servicio Editorial e Imprenta, es responsable por la revisión estilística, levantado de texto, montaje, fotomecánica e impresión de esta publicación.

Seminario de Alto Nivel el Mercado Unico Europeo : Nuevo Marco de las Políticas Comerciales para la Agricultura (1992 : San José, C.R.)

Informe de relatoría. — San José, C.R. : IICA. Programa de Comercio e Integración, 1993.

122 p. ; 23 cm. — (Serie Ponencias, Resultados y Recomendaciones de Eventos Técnicos / IICA, ISSN 0253-4746 ; no. A1/SC-93-02)

1. Comercio internacional. 2. Política agrícola común.
3. Acuerdos comerciales. 4. Políticas de comercialización.
I. IICA. Programa de Comercio e Integración. II. Título.
III. Serie.

AGRIS E71

DEWEY 382.3

SERIE PONENCIAS, RESULTADOS Y
RECOMENDACIONES DE EVENTOS TECNICOS
ISSN-0253-4746
A1/SC-93-02

Abril, 1993
San José, Costa Rica

IICA
PRET - ALICOR
+ SC-02
1993
11A-369A
CH. PINO

CONTENIDO

PRESENTACION	5
---------------------------	---

TEMA I

Comercio Agrícola entre América Latina y el Caribe y la Comunidad Económica Europea (CEE)	7
--	---

Parte 1: Patrones del Comercio Agroalimentario de América Latina y el Caribe con la CEE	9
---	---

Parte 2: Temas de la Agenda sobre Política Comercial de América Latina y el Caribe con la CEE	14
---	----

TEMA II

La Reforma de la Política Agrícola Común (PAC) y el Comercio Agrícola	19
--	----

Parte 1: Cambios Estructurales en la PAC de la CEE	21
--	----

Parte 2: Análisis de la Reforma de la PAC Referente a Productos y Cadenas Agroalimentarias	23
--	----

Parte 3: Análisis y Debate sobre las Implicaciones de Corto y Largo Plazo de la Reforma de la PAC en el Comercio Agrícola y para las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda Uruguay .	26
---	----

TEMA III

Normas Técnicas y la Nueva PAC	37
---	----

Parte 1: El Proceso de Armonización y Estandarización de las Normas Técnicas para el Comercio Agrícola de la CEE	39
---	----

TEMA IV

Normas Fito y Zoonosanitarias y la Nueva PAC	47
---	----

Parte 1: Experiencia Española en la Armonización y Aplicación de las Normas Comunitarias Fitosanitarias	49
--	----

Parte 2: Experiencia Española en la Armonización y Aplicación de las Normas Comunitarias Zoonosanitarias	54
---	----

TEMA V

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCN)	57
---	----

Parte 1: Experiencia en la Negociación del TLCN en la Armonización de los Requisitos Fito y Zoonosanitarios Vinculados al Comercio	59
---	----

ANEXO I: Estructura del Seminario	69
--	----

ANEXO II: Listas de Participantes	73
--	----

ANEXO III: Listas de Documentos de Referencia Distribuidos en el Seminario	79
---	----

ANEXO IV: Reforma de la Política Agrícola Común	83
---	----

PRESENTACION

La Política Agrícola Común (PAC) ha sido y continúa siendo uno de los pilares del proceso de integración que dio origen a la actual Comunidad Económica Europea (CEE).

En enero de 1991, la Comisión de las Comunidades Europeas (CCE) presentó un documento analítico sobre la evolución y el futuro de la política comunitaria, señaló algunas objeciones y propuso nuevas orientaciones necesarias en el futuro.

Esta iniciativa gestó un proceso de negociaciones que culminó en mayo de 1992, cuando el Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE aprobó, para aplicarse a partir del año agrícola 1993/1994, una serie de reformas a la PAC. Estas se centran en una disminución de los apoyos vía precios a la agricultura y su sustitución por pagos compensatorios, dirigidos a la sustentación del ingreso derivado de la producción agrícola. Adicionalmente, tales reformas facilitan la introducción de cambios estructurales en varios subsectores específicos de la producción agrícola y de la estructura agraria comunitaria en general.

La nueva PAC no sólo afecta al mercado interno comunitario, sino también modifica las condiciones de competencia en su comercio exterior. De igual manera, permite un acercamiento de las posiciones negociadoras en la Ronda Uruguay y, consecuentemente, aumenta las posibilidades de lograr un acuerdo sobre el sometimiento de la agricultura a las disciplinas comerciales del GATT.

De aquí el interés que el tema despertó tanto en el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), como en la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), y que motivó que ambas instituciones formularan una invitación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) de España, para discutir estos temas en el seminario de alto nivel *El Mercado Unico Europeo: Nuevo Marco de las Políticas Comerciales para la Agricultura*.

En el contexto general de las relaciones del comercio agroalimentario de América Latina con la CEE, los objetivos de esta actividad fueron los siguientes:

- a) Analizar las repercusiones de la nueva PAC en las condiciones del comercio agroalimentario de la CEE con los países de ALC.
- b) Discutir los alcances de la actual normativa técnica para el comercio agrícola de la CEE, tanto dentro de la Comunidad como fuera de ella.
- c) Conocer la experiencia española en la armonización y aplicación de las normas comunitarias fito y zoonosanitarias del comercio agropecuario.

El presente documento, que constituye la Memoria del Seminario, recoge el resultado de las discusiones habidas en torno a las áreas temáticas presentadas. Se incluyen, además, los principales documentos de trabajo utilizados en el evento.

Por su trascendencia para la política comercial agrícola multilateral, fue importante conocer y analizar el preacuerdo que en materia agrícola concertaron a finales de noviembre de 1992 los EE.UU. y la CEE. De igual manera, por su valor informativo, fue oportuno haber contado con una exposición sobre las disposiciones fito y zoonosanitarias acordadas en el Tratado de Libre Comercio entre México, EE.UU. y Canadá. Esta circunstancia permitió un análisis comparativo de estas disposiciones con la normativa que en este campo contiene la nueva PAC.

Al presentar esta Memoria, el IICA desea dejar constancia de su agradecimiento al MAPA y al SELA por haber hecho posible la celebración del Seminario, el cual marcó un hito en el amplio historial de colaboración técnica interinstitucional.

Nuestro reconocimiento es extensivo a conferencistas y participantes que, con sus aportes, enriquecieron las discusiones y esclarecieron los temas de la política comercial en que se enmarca el comercio agroalimentario de los países americanos con la CEE.

Rodolfo E. Quirós G.
Director
Programa IV: Comercio e Integración

TEMA I

Comercio Agrícola entre América Latina y el Caribe y la Comunidad Económica Europea (CEE)

1. **Patrones del Comercio Agroalimentario de América Latina y el Caribe con la CEE**
2. **Temas de la Agenda sobre Política Comercial de América Latina y el Caribe con la CEE**

Parte 1: Patrones del Comercio Agroalimentario de América Latina y el Caribe con la CEE

Expositor: *Luiz D'Avila Magalhaes (IICA)*
Comentarista: *Carlos Pomareda (IICA)*
Moderador: *Rodolfo Quirós (IICA)*
Relator: *Jorge Torres Hernández (IICA)*

1. PRESENTACION

El expositor abordó el tema del comercio mundial desde las siguientes perspectivas: a) el comercio mundial; b) el comercio por grupo de productos; c) el comercio entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y América Latina.

1.1. El comercio mundial

El comercio mundial de mercancías ascendió a US\$3500 miles de millones en 1990. Este monto transado presentó un incremento del 12.2% anual, para el período 1985-1990. De este total, los países desarrollados participaron con tres cuartas partes (2625 miles de millones de US\$), en tanto que el comercio dentro de la CEE representó una quinta parte (700 miles de millones de US\$).

La balanza comercial evidenció dos extremos. Mientras que Estados Unidos presentó un déficit de 108 mil millones de US\$, Japón exhibió un superávit de 60 mil millones de US\$. La balanza comercial, para la CEE, fue deficitaria en un 5% de sus exportaciones (69.12 miles de millones de US\$). Estos valores contrastan con el 27% y el 21% para EE.UU. y Japón, respectivamente. Los países de América Latina, por su parte, presentaron un déficit comercial de 20 miles de millones de US\$, valor que representó el 15% de sus exportaciones totales.

El comercio externo de la CEE está estructurado en dos vertientes. La primera de ellas representa un 60% de su comercio, dirigido a los países desarrollados pertenecientes a la Unión Europea de Libre Comercio (EFTA), EE.UU. y Japón. La otra vertiente (40%) se dirige a los países en

desarrollo, sobre todo aquellos que integran la Cuenca del Mediterráneo, o conforman los grupos African Caribbean and Pacific (ACP), Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y América Latina.

1.2. El comercio por grupo de productos

Las estadísticas presentadas en el curso de la exposición indican que el 74% de las exportaciones (288.4 miles de millones de US\$) y el 57% de las importaciones (226.7 miles de millones de US\$) extrarregionales de la CEE corresponden al rubro de manufacturas.

Los productos primarios (agropecuarios, pesqueros y forestales, adquieren una creciente importancia en las exportaciones de la CEE, de manera que para el lapso 1985-1990 acusan una tasa de crecimiento del 101.1%. Por su parte, las importaciones de productos primarios crecieron en un 86.7%, lo cual implica una variación absoluta de 37.7 y 43.6 miles de millones de US\$, respectivamente. Argumenta el expositor que los subsidios a la producción intra CEE explican el comportamiento de los incrementos en la producción de productos primarios en la Comunidad. A su vez, este comportamiento parece incidir en el descenso de la producción y consecuentemente en las exportaciones de los países en desarrollo, no sólo en términos de cantidad sino también del valor de las transacciones de estos bienes.

En lo que atañe al comercio de alimentos, la tasa de crecimiento de las exportaciones e importaciones de América Latina, en el período 1985-1990, fue de 21.1% (18.9 a 22.9 miles de millones de US\$) y 32.2% (cambio de 8.1 a 10.7 miles de millones de US\$), respectivamente, valores que contrastan con las tasas de crecimiento del mundo, que fueron de 56.4 (137.4 a 214.9 miles de millones de US\$) y 54.6% (154.0 a 238.1 miles de millones de US\$) en exportaciones e importaciones. Para las distintas subregiones de América Latina, las variaciones en las exportaciones evidencian un crecimiento de 139.4% para Chile (0.46 a 1.09 miles de millones de US\$), 102.2% para el Grupo Andino (0.81 a 1.64 miles de millones de US\$) y 100.2% para México (0.90 a 1.80 miles de millones de US\$). Las políticas de promoción e incentivo a las exportaciones explican el comportamiento en los incrementos particulares de subregiones y países antes aludidos.

1.3. El comercio entre la CEE y América Latina

La estructura del comercio de la CEE con América Latina se concentra principalmente en tres países: Argentina, Brasil y México.

Del total de las exportaciones comunitarias a América Latina (15.91 miles de millones de US\$), el 24.1% se dirigen hacia Brasil (3.84 miles de millones de US\$). En este valor participan principalmente las exportaciones comunitarias de "maquinaria" y "manufacturas". A su vez, del total importado por la CEE de América Latina (18.5 miles de millones de US\$), el 44.8% procede de Brasil (8.28 miles de millones de US\$), importación que se compone principalmente de alimentos. En el caso de Argentina, se mantiene la misma tendencia de Brasil, esto es, importación de maquinaria-manufacturas y exportación de alimentos. En tanto que para México, el predominio de sus exportaciones está conformado por el rubro de combustibles.

Los principales productos importados por la CEE son: café (3.46 miles de millones de US\$), soya (3.18 miles de millones de US\$), bananos (0.62 miles de millones de US\$) y carne (0.30 miles de millones de US\$). Complementan estas importaciones las compras de petróleo y minerales. Los productos antes mencionados, representan un 50% de las importaciones comunitarias procedentes de América Latina. Complementan el balance comercial, las exportaciones comunitarias de lácteos, whisky, textiles y maquinaria.

Concluida la exposición se efectuaron comentarios en torno a temas como: la estructura de las importaciones y exportaciones de países de América Latina y el Caribe (ALC) a la CEE, la dificultad que significa para los países de la ALC planear su producción bajo esquemas de incertidumbre y la conveniencia e inconveniencia de los cultivos perennes y de ciclo corto.

También se hizo referencia a la Política Agrícola Común (PAC), y como idea "prospectiva", a la eventual estructuración de una "política agrícola común interamericana".

Se destacó que los excedentes obtenidos en la CEE evidencian el éxito logrado en el objetivo de su política agrícola común, formulada para satisfacer las necesidades alimentarias de una población emergente de la Segunda Guerra Mundial.

2. CONCLUSIONES SOBRE EL PERFIL DEL COMERCIO EXTERNO

- a) La mayor parte del comercio mundial tiene lugar entre los países desarrollados y principalmente entre aquellos que conforman la CEE. Por su parte, las transacciones intra CEE presentan mayores incrementos que las del comercio mundial, con una variación de 127.6% en las importaciones (356.2 a 810.6 miles de millones de US\$) y 128.4% en las exportaciones (356.1 a 813.2 miles de millones de US\$) durante el período 1985-1990.
- b) El comercio de manufacturas en la CEE resulta mayor y más dinámico que el de productos agropecuarios, pesqueros y forestales, el cual representó, en 1987, el 82% de sus exportaciones y el 64% de sus importaciones.
- c) Los países de América Latina tienen una posición predominante en el comercio de productos primarios (alimentos, bebidas, materia prima y combustibles).
- d) El comercio de productos agropecuarios y alimentos ha crecido significativamente más en los países desarrollados que en los países en desarrollo. Para los países desarrollados la tasa de crecimiento de las importaciones, durante el período 1985-1990, fue de 66.3% (232.9 a 387.4 miles de millones US\$), en contraste con el 42.9% (74.9 a 107.1 miles de millones US\$) de los países en desarrollo. La tasa de crecimiento de las exportaciones para los países en desarrollo significó un 38.2% (85.2 a 117.8 miles de millones US\$) en contraste con la tasa de los países desarrollados, la cual fue de 76.2% (191.2 a 336.9 miles de millones de US\$).
- e) La situación antes comentada puede atribuirse al efecto de los subsidios a la producción y exportación agrícola de los países desarrollados y al proteccionismo que, por otra parte, limita las exportaciones de los países en desarrollo.
- f) Como las ventajas comparativas de América Latina se sitúan todavía en la producción de productos primarios, los subsidios han inhibido su comercio exterior en general y con la CEE en particular.

- g) La tasa de crecimiento de las exportaciones de mercancías de los países desarrollados fue de 83.6% (1462.3 a 2685.0 miles de millones de US\$), mientras que sus importaciones crecieron a un ritmo de 79.8% (11572.0 a 2827.1 miles de millones de US\$). En los países en desarrollo ocurre el proceso contrario: las importaciones crecen 0.8 % más que las exportaciones.
- h) Las exportaciones de América Latina a la CEE se concentran en unos pocos productos, básicamente primarios (café, petróleo, etc.). Las ventas de estos productos a los países comunitarios representan tan sólo el 30% (5.32 miles de millones de US\$ en 1986) del total de las compras realizadas por la CEE a América Latina.
- i) El comercio originado desde y hacia los países de América Latina representa un porcentaje poco relevante comparado con los totales transados por los países comunitarios.

Parte 2: Temas de la Agenda sobre Política Comercial de América Latina y el Caribe con la CEE

Expositor: *Alejandro Jara (SELA)*
Comentarista: *Carlos Pomareda (IICA)*
Moderador: *Rodolfo Quirós (IICA)*
Relator: *Jorge Torres H. (IICA)*

1. PRESENTACION

El expositor hizo un reconocimiento a la ayuda que el gobierno español ha brindado a los países latinoamericanos a través del IICA. Esta ayuda se caracteriza por el suministro de información en torno a los cambios en las políticas europeas. Es importante, manifiesta el expositor, que este apoyo continúe y se fortalezca para que los países de ALC disminuyan su incertidumbre a la hora de planificar sus políticas de producción y exportación.

La reforma a la PAC es un tema de preocupación para los países de ALC, dados los cambios operados en las estructuras del comercio y del mercado europeo, eventos que repercuten directamente en la producción y en las exportaciones latinoamericanas.

Los programas de ajuste y los modelos de desarrollo, aplicados en la mayoría de los países latinoamericanos, tienen como su principal objetivo la apertura comercial. Por esta razón, el conocimiento de los cambios en los mercados (CEE) resulta de especial interés y estratégicamente favorable a la hora de planificar sus políticas comerciales.

En el contexto internacional existen importantes variantes, entre las cuales destaca el avance que significó el mandato de la Declaración Ministerial en las Negociaciones Comerciales Multilaterales, iniciadas en Punta del Este (1986), en relación con el sector agrícola; además de los dinámicos procesos de integración en la región que, a diferencia de experiencias pasadas, son abiertos y cuentan con el respaldo del más alto

nivel político, así como del sector privado que aprovecha las nuevas oportunidades comerciales.

A pesar de los cambios ocurridos en el entorno internacional, los países latinoamericanos atraviesan una situación no del todo favorable. En este sentido, se presentan dos aspectos negativos que entorpecen el desarrollo. En primer lugar, la Ronda Uruguay lleva varios meses estancada como consecuencia de las diferencias prevaletentes en la esfera agrícola, aunque han surgido señales de entendimiento entre las grandes potencias comerciales, lo que podría desentrabar el proceso y llevarlo a un final exitoso. Aún así, la modalidad de negociación producto por producto, que impuso Estados Unidos, favorece a los principales proveedores a un mercado, y margina de la negociación a los países que, como los de América Latina, son los principales abastecedores de un reducido número de productos que generalmente no tienen problemas de acceso. Por lo tanto, tampoco por esta vía es posible procurar directamente mejores condiciones de entrada.

El otro gran inconveniente se origina en las políticas proteccionistas de algunos países industrializados (EE.UU., CEE, Japón). Resulta paradójico observar que las políticas comerciales de los países en desarrollo como de los desarrollados, avanzan en sentido contrario. Mientras los primeros abren sus economías, los segundos aplican políticas proteccionistas internas que, además, distorsionan el libre comercio.

En resumen, la modalidad de las negociaciones impuesta por EE.UU. en la Ronda Uruguay, se fundamenta en la negociación estructurada por producto. Con esta acción se favorece a los principales proveedores y se limita, por otra parte, a los países de ALC, proveedores de unos pocos productos sobre los cuales no existe arancel alguno.

Las perspectivas de acceso a los mercados industrializados no presentan un panorama muy halagüeño, debido a las posiciones preferenciales adoptadas en negociaciones anteriores.

Las reformas de la PAC deben verse en el contexto más amplio de las relaciones comerciales que mantiene la CEE. Este sistema de relaciones es jerarquizado y altamente discriminatorio; está estructurado de la siguiente forma:

- a) Los países que conforman la EFTA (que se supone ingresarán próximamente en la CEE) son los que tienen mejores condiciones de acceso.

- b) Los países de Europa Central, que en un futuro próximo establecerán zonas de libre comercio con la CEE, reciben actualmente trato preferencial.
- c) Los países del Tratado de Lomé y de la Cuenca del Mediterráneo.
- d) Los países en desarrollo menos adelantados y algunos países andinos, y los de Centroamérica que también reciben trato preferencial en razón de su lucha contra los cultivos ilícitos.
- e) Los países beneficiados por el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), donde se ubica América Latina, con excepción de los mencionados en el punto d.
- f) Los demás países desarrollados (EE.UU. Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Australia), que tienen un comercio más dinámico, creciente y conflictivo con los países comunitarios.

Esta escala de jerarquización experimenta cambios importantes. Así, mientras los países de ALC continúan con una relación sin mayores variaciones, los países andinos y los centroamericanos, y los integrantes de la EFTA y Europa Central, han mejorado notablemente su posición comercial. Por su parte, los EE.UU. y Japón, como consecuencia de los acuerdos a que se llegue en la Ronda Uruguay, deberían obtener buenos resultados en las negociaciones para sus exportaciones.

Lo anterior provoca que las condiciones de acceso relativo de las naciones de América Latina a los mercados europeos desmejoren, dado el trato preferencial otorgado a otras zonas del mundo. En conclusión, no pareciera haber perspectivas de cambio en esta situación, ni por la vía de la negociación ni por la de las preferencias.

Dado que la PAC ha tenido grandes efectos sobre el comercio y producción agrícola de ALC (por ejemplo, desplazando su exportación o suprimiendo los precios internacionales e internos), es de suma importancia examinar en detalle los cambios introducidos en esa política.

Otro factor importante que debe considerarse en las condiciones de acceso a los mercados, es la armonización de estándares y reglamentos técnicos de la CEE, los que será necesario analizar cuidadosamente, a fin de determinar cómo los países de América Latina deberán ajustar su producción agrícola e industrial a los futuros estándares de calidad de la CEE.

2. CONCLUSIONES

La incertidumbre y la inestabilidad son factores permanentes, que deben aprenderse a manejar, enfrentar y solventar; además, deben asimilarse mediante una planificación estratégica.

Las políticas agrícolas nacionales o regionales deben sujetarse a la política comercial de los demás sectores. Cualquier intervención especial debe realizarse con instrumentos directos, que no distorsionen los precios o la producción y que no impliquen transferencias del consumidor al productor.

La reforma de la PAC se presenta como un significativo cambio de enfoque, que aproxima la agricultura europea a la lógica del mercado. Dicha reforma será tanto más importante, en la medida en que pueda ser congruente con los resultados de la Ronda Uruguay y sea un primer paso del proceso que persigue el pleno sometimiento de la agricultura a las reglas del mercado de la liberalización del comercio y de la no discriminación.

TEMA II

La Reforma de la Política Agrícola Común (PAC) y el Comercio Agrícola

1. Cambios Estructurales en la PAC de la CEE
2. Análisis de la Reforma de la PAC Referente a Productos y Cadenas Agroalimentarias
3. Análisis y Debate sobre las Implicaciones de Corto y Largo Plazo de la Reforma de la PAC en el Comercio Agrícola y para las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda Uruguay

Parte 1: Cambios Estructurales en la PAC de la CEE¹

Expositor: *Rafael Milán Díez (MAPA, España)*
Comentarista: *Carlos Cano (Colombia)*
Moderador: *Gonzalo Estefanell (IICA)*
Relator: *Julio Hernández Estrada (IICA)*

1. PRESENTACION

El expositor comenzó analizando algunas de las causas que hicieron necesaria la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), aprobada por el Consejo de Ministros de Agricultura de la Comunidad Económica Europea (CEE) en Bruselas, del 18 al 21 de mayo de 1992, destacando las siguientes ideas:

- a) El objetivo original de la PAC fue procurar la autosuficiencia de alimentos. Para ello se estableció un precio mínimo garantizado. La consecuencia de esta decisión fue la acumulación de excedentes que implican un alto costo financiero por su almacenamiento y posterior venta subvencionada en mercados internacionales. Esta dinámica contribuyó además a deteriorar el ambiente, como consecuencia de las prácticas intensivas de producción.
- b) A pesar de que la PAC significa dos tercios del presupuesto comunitario, el poder adquisitivo de los agricultores no ha mejorado mucho.
- c) hasta la aprobación de la reforma a la PAC, los cambios propuestos no llegaban a la raíz del problema: los precios mínimos garantizados.

¹ Esta relatoría se complementa con el documento presentado en el Anexo IV, utilizado como referencia por el expositor.

- d) La agricultura comunitaria descansa en una estructura de explotación familiar que, en promedio, es más pequeña que las superficies medias de la agricultura de EE.UU.
- e) En la nueva PAC se les dará a los agricultores una ayuda en función del número de hectáreas que dediquen a la agricultura. Así, en el futuro el apoyo será mixto, y consistirá en un respaldo directo por hectárea e independiente de la producción, más un precio mínimo de garantía. En el caso de los cereales, su precio será 29% más bajo que el actual.
- f) La filosofía general de la reforma de la PAC tiene como fin mejorar la competitividad y equilibrar el mercado. De manera que si antes las ayudas iban directamente al producto por la vía de los precios, en el futuro una parte irá al producto y otra al productor, con el objetivo de mantener las rentas. Para acogerse a la ayuda por hectárea, el agricultor tendrá que dejar de cultivar el 15% de su superficie.
- g) La reforma de la PAC se centra en los productos que más gasto representan para la Comunidad, como cereales y oleaginosas, así como carne de vacuno y lácteos. También habrá ayudas para mantener en buen estado las tierras, los bosques y las prácticas biológicas.
- h) La reforma incluye el apoyo a jubilaciones tempranas (60 años) de los agricultores que así lo deseen. Las tierras que sean liberadas a causa de la jubilación de sus propietarios pasarán a otros agricultores bajo la modalidad de procurar una ampliación de la superficie de cada agricultor, con el fin de hacer empresarios agrarios y no nuevamente agricultores tradicionales. Estos nuevos empresarios deberán atender más de cerca las señales del mercado.

Parte 2: Análisis de la Reforma de la PAC Referente a Productos y Cadenas Agroalimentarias

Expositor: *Rafael Milán (MAPA, España)*
Comentarista: *Carlos Cano (Colombia)*
Moderador: *Gonzalo Estefanell (IICA)*
Relator: *Julio Hernández (IICA)*

1. PRESENTACION

En su disertación el expositor hizo una amplia mención de los aspectos concernientes a productos y cadenas agroalimentarias, que fue complementada con el documento de referencia titulado Reforma de la Política Agrícola Común, principales modificaciones que se introducirán a partir de la campaña 1993-1994 que se incluye en el Anexo IV y en el cual presenta una versión resumida de la Reforma de la PAC en que menciona entre otros temas los siguientes:

- a) Las siembras que se realizan en esta época (diciembre de 1992) en la Comunidad corresponden a la campaña 1993-1994, período en el cual se inicia la aplicación de las nuevas disposiciones contenidas en los planteamientos y reestructuraciones de la PAC. Estos cambios están acompañados por un sistema de vigilancia y control de las ayudas comunitarias, que consiste en un proceso de información sobre el desarrollo de la campaña agrícola que, en su parte de constatación del área planteada, se fundamentará en las fotos de satélite, comprobaciones de catastro e inspecciones de sitio para constatar que efectivamente se ha dejado de cultivar el 15% del área.
- b) En el Mercado Unico Europeo, que empezará en 1993, el comercio de todos los productos agrarios deberá estar regulado. Los productos sin reglamentación común o sin medidas fito y zoonitarias armonizadas no podrán circular libremente.

- c) Para la patata y el banano no hay todavía reglamentación comunitaria, sin embargo, existen propuestas para la Organización Común de Mercado (OCM).
- d) En el caso del banano, las ayudas complementarias se limitan a una cantidad fija y se renuncia a cualquier aumento en la producción comunitaria. Los países beneficiados serán los de la "zona dólar" (América Latina). La propuesta de OCM para el banano, que aún no ha sido aprobada por el Consejo de Ministros de la CEE, establece, entre otras medidas, una prima para el arranque del cultivo.

Según esta propuesta, se instrumenta un contingente base de dos millones de toneladas, que se consolida en el GATT. Además se establece un contingente suplementario anual, de acuerdo con el consumo de la Comunidad, restándole la oferta de los plátanos comunitarios y de aquellos provenientes de los países African Caribbean and Pacific (ACP).

Esto significa que el 70% del banano se importaría libremente y el 30% de su comercio se haría bajo reglas y compromisos de comercializar el plátano comunitario.

En la CEE sólo Alemania exonera de aranceles a las importaciones de banano proveniente de los países de América Latina. España, Portugal, Reino Unido, Grecia, Francia e Italia están aplicando restricciones a la entrada de banano latinoamericano, en defensa de la producción de sus territorios, y amparando esta decisión en la no existencia de una normativa comunitaria.

2. COMENTARIOS

Se plantearon al concluir la exposición varias preguntas y reflexiones en torno a las consecuencias futuras de la Reforma de la PAC, entre las que destacan:

- a) Se incrementará el precio de los cereales y oleaginosas en el mundo?
- b) ¿Se reducen las distancias entre competitividad y eficiencia?
- c) ¿Cuándo se pierda la autosuficiencia comunitaria?

- d) ¿Cambiará nuevamente la PAC?
- e) ¿Qué papel desempeña las economías de Europa del Este en estas reformas?

Al respecto, el expositor Rafael Milán señaló que el presupuesto comunitario para la agricultura bajará de un 53% del total en 1992, a un 45% del total en 1997, y que la reducción de precios se hará gradualmente a lo largo de tres años.

Posteriormente la mayor parte de las intervenciones del expositor y de los participantes giraron en torno al análisis de la propuesta en torno a la OCM para el banano, presentada por la Comisión de la CEE para discusión y aprobación en el Consejo de Ministros.

Los participantes destacaron las posiciones de los países latinoamericanos exportadores de banano de la llamada "zona dólar". Estos rechazan la propuesta de la CEE y prefieren una regulación mediante aranceles y no cuotas (como establece la propuesta) por considerarla contraria a las normas del GATT.

El expositor defendió la bondad de la propuesta de la CEE como único medio para proteger la producción comunitaria y la de los países ACP.

Parte 3: Análisis y Debate sobre las Implicaciones de Corto y Largo Plazo de la Reforma de la PAC en el Comercio Agrícola y para las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda Uruguay

Expositor: *Rafael Milán Díez (MAPA, España)*
Comentarista: *Alicia Pereira (UNCTAD)*
Moderador: *Rodolfo Quirós (IICA)*
Relator: *Arnaldo Chibbaro (IICA)*

1. PRESENTACION

1.1. Reforma de la PAC y Comercio Exterior de la CEE

Respondiendo a inquietudes prioritarias de los participantes, el expositor centró la primera parte de la sesión en el tratamiento de los productos lácteos y la carne bovina.

Subrayó los siguientes elementos de la reforma de la PAC con respecto a los rubros mencionados.

a) Lácteos

Existen cuotas máximas de producción de leche por estado miembro y productor, y precios de intervención para mantequilla y leche en polvo descremada. La producción en exceso a la cuota es penalizada en un monto equivalente al precio de la leche producida en exceso. El control se ejerce en los centros de procesamiento (centrales lácteas). El manejo y control de las cuotas ha dado origen a una costosa burocracia.

Se había previsto cancelar el sistema de cuota en el año agrícola 92/93, pero se acordó prorrogarla hasta 2000/2001. Asimismo se había previsto reducir la cuota de producción a partir de 92/93, pero esta decisión se postergó hasta los años agrícolas 93/94 y 94/95, fecha en que la cuota se reducirá en 1% cada año.

Por la situación de excedentes se acordó reducir el precio de intervención de la mantequilla en 2.5% en 93/94 e igual porcentaje en 94/95. No se prevé reducir el precio de la leche en polvo descremada, pues no hay excedentes significativos.

b) Carne bovina

La actividad ganadera productora de carne presenta excedentes, consumo decreciente y problemas medioambientales y conexos por la proliferación de "cebaderos" (ganado estabulado, confinado a un reducido espacio y en cuyo desarrollo se emplean hormonas).

La reforma prevé que los países tomen un conjunto de medidas para disminuir la producción y cuidar los aspectos ambientales, velando a la vez por los ingresos de los productores, a través de medidas compensatorias de apoyo. Este conjunto de disposiciones incluye:

- i) Reducción del precio de intervención en un 15% entre los años agrícolas 93/94 y 95/96, a razón de un 5% cada año agrícola. En adición se propone la reducción de las compras a precios de intervención (el volumen de tales transacciones bajará de 740 000 t en 1993 a 350 000 t en 1997, estableciendo además pesos máximos para el ganado transado).
- ii) Aumento de los pagos directos y subvenciones a los productores, como compensación de ingresos. A saber:
 - Aumento de la prima de compensación que se pague por cabeza de ganado. Dicha prima se incrementa de 40 a 90 ECU por cabeza y se pagará a los 10 y 22 meses de vida del ternero.
 - Subvención por "extensificación", a productores que mantengan menos de 1.4 cabezas por hectárea.
 - Prima de 100 ECU por sacrificio de terneros menores de 10 días.
- iii) Fomento de la ganadería extensiva, excluyendo a los "cebaderos" del derecho a primas y reduciendo la cantidad de cabezas por ha para tener derecho a la prima de compensación (llegando a 2 ha en 1996).

Las medidas deben leerse paralelamente a los acuerdos en la Ronda Uruguay. El modelo de explotación cambiará hacia uno más extensivo,

lo que generará tensiones, pero se espera que reduzca la producción, mejore la calidad de ganado y se mejore la condición del ambiente.

1.2. Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales

El expositor se centró en las negociaciones agrícolas de la Ronda Uruguay y las presentó en dos partes: a) los elementos principales del Texto sobre la Agricultura contenido en la Propuesta del Acta Final (Propuesta Dunkel); y b) los preacuerdos de comienzos de diciembre de 1992, entre EE.UU. y la CEE sobre la negociación agrícola de la Ronda Uruguay, así como en materia de comercio de oleaginosas.

a) Texto sobre la Agricultura

Como parte de un proceso de reforma de largo plazo del comercio agrícola internacional, se enfatizaron los siguientes aspectos:

- **Ayudas internas**

El propósito de la negociación, en esta materia, consiste en alcanzar acuerdos para la reducción de los diversos apoyos internos a la producción agrícola (subvenciones, restricciones a las importaciones, investigación, extensión, apoyo a la comercialización, etc.). Esto implica llegar a acuerdos sobre el cálculo de la ayuda y sobre cuáles apoyos son distorsionadores del comercio y deben eliminarse. En torno al procedimiento de cálculo, se subrayó que hay consenso amplio en utilizar la Medida Global de Ayuda (MGA) propuesta por la CEE, basada en el Equivalente en Subvenciones al Productor (ESP) utilizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). En cuanto a la clasificación de los tipos de ayuda, habría acuerdo sobre las consideradas distorsionadoras y sujetas a reducción (caja roja) y las que no lo son (caja verde).

- **Acceso a mercados**

El propósito de la negociación sobre acceso a mercados consiste en reducir el arancel de importación (única barrera que acepta el GATT)

y eliminar las barreras no arancelarias (prohibiciones, calendarios de importación, aranceles variables), transformándolas en aranceles por el procedimiento de "tarificación o arancelización" (diferencia entre precios internos y externos).

En el Texto sobre la Agricultura se propone reducir linealmente el arancel (más la "arancelización") en un 36% en seis años; estableciendo además un acceso mínimo igual al volumen de las importaciones del período base, o bien igual al 3% del consumo (aumentando hasta 5% en seis años), sujeto a contingentes arancelarios.

Entre las condiciones planteadas por la CEE en materia de acceso a mercados se subrayaron: a) la aplicación de un suplemento del 10% al precio interno que se utilice en el cálculo de la "arancelización", por concepto de "preferencia comunitaria"; b) la aplicación de salvaguardias por caída de precios internacionales; c) el "reequilibrio" entre reducciones de aranceles en algunos productos con aumentos en otros (*rebalancing*); d) la interpretación del acceso mínimo como "apertura de condiciones de acceso" (establecimiento de contingentes con un 32% de arancel) y no como importación obligatoria; e) la aceptación de la "arancelización" (excepto en banano, la CEE ya presentó equivalentes arancelarios para el resto de los productos).

- Competencia de las exportaciones

El propósito de la negociación es reducir los subsidios a la exportación. La Propuesta Dunkel plantea reducir en seis años el gasto presupuestario en subsidios a la exportación en un 36% y, además, reducir el volumen exportado en un 24%. Se subrayó que éste es un aspecto sensible para la CEE.

- Medidas sanitarias y fitosanitarias

El objetivo de la negociación es homologar las medidas para que no usen como barreras encubiertas. Se señaló el consenso que existe con respecto a este tema y su importancia para ordenar el comercio agrícola, a pesar de la poca atención que se le presta en relación con otros temas,

como subvenciones y acceso a mercados y dado el consenso existente en lo sanitario y fitosanitario.

- Otros aspectos

Se subrayaron en la negociación agrícola como aspectos novedosos propuestos por la CEE: a) la "cláusula de continuidad", que prevé continuar el proceso de reforma a la agricultura después de 1999, negociando una segunda etapa en 1998; y b) la "cláusula de paz", que impide presentar denuncias en el GATT mientras dure el proceso de reformas.

b) *Preacuerdo EE.UU./CEE*

- Ronda Uruguay

Se señaló la importancia del preacuerdo logrado entre estas dos principales partes contratantes en torno a todos los temas del Texto (Dunkel) sobre Agricultura, así como en oleaginosas, lo que permite pensar con optimismo sobre la pronta conclusión de la Ronda Uruguay. Se indicó que el preacuerdo se aplica al proceso de referencia hasta 1999, debiendo definirse posteriormente una segunda etapa.

- Ayuda interna

a) Se utilizaría la MGA para medir la ayuda; b) la MGA, basada en el período 1986-1988, se reducirá en un 20% en seis años; c) se excluyen de la MGA los apoyos directos a los ingresos (por ej. pagos por ha o por cabeza de ganado).

- Acceso a mercado

a) Se acordó la "arancelización" de todas las barreras no arancelarias (excepto en el caso del banano); b) se acordó la reducción del arancel (total) en seis años, con base en el período 1986-1988; c) quedó abierta la posibilidad de aplicar una "media aritmética", que permita el

equilibrio de aranceles entre sectores (eventualmente entre productos sustitutos, como forrajes y cereales); d) se acordó crear condiciones de acceso mínimo equivalente al 3% del consumo, llegando a un 5% en seis años, con un 32% de arancel para tales "contingentes"; y e) se acordó establecer una Cláusula de Salvaguardia.

- Competencia de las exportaciones

Se acordó una solución (parecida a la Propuesta Dunkel) que propone: a) reducir el 36% del apoyo presupuestario a las exportaciones en un lapso de seis años, basado en el período 1986-1990; y b) reducir en un 21% el volumen exportado, en un lapso de seis años.

- Otros aspectos

Se aceptó establecer una "Cláusula de Paz" que abra la posibilidad de negociar "reequilibrios" (*rebalancing*) cuando haya desequilibrios.

- Oleaginosas

El avance del acuerdo se produce en el contexto de una amenaza de represalia de EE.UU., a partir del 5/12/92. El acuerdo logrado contempla:

- La CEE limitaría la superficie sembrada de oleaginosas hasta un máximo de 5 120 000 ha (superficie histórica).
- La superficie se reducirá cada año en los porcentajes que acuerde el Consejo, en todo caso no inferiores al 10%.
- España otorgará apoyo especial a los productores de girasol. Portugal dispondrá de un contingente de importación de maíz de 500 000 t.

Se destacó que los acuerdos sobre oleaginosas implican la modificación de la PAC reformada, que prevé medidas para todos los cultivos herbáceos en conjunto (oleaginosas, cereales y proteaginosas).

- **Perspectivas y procedimientos del preacuerdo**
- El preacuerdo debe negociarse multilateralmente en la Ronda Uruguay y luego deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros de la CEE.
- La intención, luego del preacuerdo, es completar toda la negociación antes de fines de 1992 (entraría en vigor en 1994).
- Los preacuerdos enfrentan tensiones, Francia se opone a ellos y ha manifestado su intención de veto.

2. DEBATE

Del debate surgieron las siguientes interrogantes y respuestas:

- a) ¿Qué diferencia hay entre la salvaguardia acordada entre EE.UU./CEE y la propuesta en el Texto Dunkel?

El preacuerdo representa una solución intermedia entre el planteamiento de la CEE y la Propuesta Dunkel. La salvaguardia se activa cuando los precios caen más de un 10% con respecto a la media obtenida en el período 1985-1988.

- b) ¿Qué año base contempla el preacuerdo EE.UU./CEE para calcular los compromisos de reducción de apoyos y aranceles?

Los años base para acceso y apoyo interno corresponden al lapso 1986-1988 y para competencia de las exportaciones se toma el período 1986-1990.

- c) En cuanto a si se mantienen o no los pagos compensatorios a la industria de oleaginosas, la respuesta del expositor fue contundente en cuanto que dichos pagos fueron condenados en panel del GATT y en consecuencia la PAC los modificó. Se estableció una regla "puente" que considera pagos directos por ha al productor de girasol, pero éste debe vender el producto a precio internacional.

- d) ¿Lo acordado entre EE.UU./CEE se aplica a terceros o es una excepción aplicable sólo entre ambas partes en la Ronda Uruguay?

La generalización de tales acuerdos se producirá una vez que los mismos hayan sido aceptados en la Ronda Uruguay, lo que les dará validez universal.

- e) ¿Se incluye en la Ronda Uruguay la "Cláusula de Paz" acordada entre EE.UU./CEE?

La "Cláusula de Paz" está prenegociada como "Texto Jurídico" que se anexaría o incluiría en el "Acta Final" de la Ronda y, por ende, sería de aceptación universal.

- f) Con respecto a los acuerdos de "reequilibrio" entre EE.UU./CEE, ¿cuál es la proyección?

Se deja abierta la posibilidad de establecer el "reequilibrio", vía consultas, y cuando haya desequilibrios en algún producto, y particularmente con respecto a otro producto sustituto (por ej. cereales frente a forrajes).

- g) ¿Cómo se tratará la reducción o eliminación de las barreras no arancelarias, en el caso de las hortalizas y frutas, para las cuales es difícil aplicar el procedimiento de "arancelización"?

A criterio del expositor, habrá que buscar otros procedimientos por definir. Por ello la CEE propuso originalmente negociar una reducción arancelaria del 30%, pero específicamente en los productos más conflictivos en el comercio internacional.

- h) Con respecto al arancel base de 32% ad valorem para los contingentes de acceso mínimo (propuesta por la CEE pero no incluido en Propuesta Dunkel), en el preacuerdo de EE.UU./CEE se aceptó un recargo del 10% al precio interno europeo para calcular la "arancelización", en razón de lo que se ha definido como "preferencia europea".

3. CONCLUSIONES

En los comentarios y debate se llegó, entre otras, a las siguientes conclusiones:

- a) Las reformas a la PAC indican un esfuerzo por reducir en la CEE, al menos parcialmente, las medidas de subsidio y protección a la agricultura que han venido distorsionando el comercio agrícola mundial. Sin embargo, no son suficientes para reestablecer las reglas del mercado.
- b) El preacuerdo entre la CEE y EE.UU. presenta un panorama halagador en cuanto a la posibilidad de concluir la Ronda Uruguay en un marco muy cercano al propuesto en el Texto Dunkel. Con ello se abre un proceso de reforma de la agricultura que, de continuarse en el próximo siglo, permitirá someter el comercio agrícola a normas claras de competencia.
- c) El preacuerdo en agricultura (y la misma Propuesta Dunkel) no implica, sin embargo, que el comercio agrícola pase a regirse totalmente por las reglas de mercado, que es solo un avance parcial para someter la agricultura a las normas y disciplinas del GATT. En consecuencia, debe entenderse como parte de un proceso para crear relativa transparencia en los mercados, el que deberá continuar con creciente claridad para evitar manipulaciones. Ello, porque el preacuerdo logrado legitima, de hecho, muchas de las medidas de protección y apoyo que distorsionan el comercio internacional. La posición europea frente al comercio de banano es un ejemplo claro.
- d) Asimismo, queda aún abierta una serie de interrogantes sobre el detalle del preacuerdo entre la CEE y EE.UU. Dado el poco tiempo disponible para cerrar las negociaciones de la Ronda, es importante lograr mayor claridad en esos aspectos, tanto en cuanto a los compromisos europeos, como a los que está dispuesto a asumir EE.UU. y los otros socios comerciales principales.
- e) De lo anterior se desprende la necesidad de que América Latina participe activamente en el proceso de reformas del comercio mundial que se avecina, consolidando la presencia lograda en el

curso de la Ronda Uruguay. Ello implica capacitar equipos técnicos y concertar posiciones y estrategias de negociación, tanto con miras a la próxima Ronda de Negociaciones Comerciales Multilaterales como a los procesos de integración y libre comercio regionales y subregionales actualmente en curso. En este contexto, adquieren particular relevancia las perspectivas y pertinencia de la "integración interamericana" y la concertación de posiciones con otros países que tienen intereses coincidentes frente al comercio de productos específicos (por ej. el Grupo Cairns).

TEMA III

Normas Técnicas y la Nueva PAC

- 1. El Proceso de Armonización y Estandarización de las Normas Técnicas para el Comercio Agrícola de la CEE**

Parte 1: El Proceso de Armonización y Estandarización de las Normas Técnicas para el Comercio Agrícola de la CEE

Expositor: *Begoña Nieto Gilarte (MAPA)*
Comentarista: *María Eugenia Chacón (MEIC)*
Moderador: *Alejandro Jara (SELA)*
Relator: *Luis D'Avila Magalhães (IICA)*

1. PRESENTACION

1.1. Introducción

La legislación agroalimentaria de la Comunidad Económica Europea (CEE) es bastante compleja, debido a la confluencia de políticas e intereses contrapuestos que afectan su desarrollo.

La legislación sobre la materia puede dividirse en:

- a) Aquella que se aplica a los productos de agricultura y ganadería protegidos por la Política Agrícola Común (PAC) (Anexo II del artículo 38), según el artículo 43 del Tratado de Constitución de la CEE, cuyos beneficios (regulación del mercado interior y ayudas para aumentar la competitividad en el exterior) implican el cumplimiento de determinadas especificaciones, requisitos burocráticos, obligaciones administrativas y mayores controles.

En tal caso, el desarrollo normativo es condicionado por las situaciones de mercado.

- b) Aquella que se aplica a los productos no protegidos en los artículos 100 y 100A del Tratado, que busca aproximar las legislaciones nacionales, en aras de consolidar el mercado único al interior de la Comunidad, con lo cual, en ese caso, la legislación tiende a ser más permanente.

El tratamiento legislativo de los productos alimentarios en la CEE pasó por una primera fase, de tipo vertical, en la cual se quiso "reglamentar todo", y tuvo resultados limitados; y una segunda fase que se desarrolló con base en los principios de reconocimiento mutuo y libre circulación entre los estados miembros, en función de lo cual solamente se reglamenta lo que es relevante desde el punto de vista comunitario, se adopta el compromiso de no perturbar los mercados comunitarios, y sólo se pueden violar tales principios por razones sanitarias.

Los especialistas siguen preocupados por la posibilidad de que el establecimiento de Normas Horizontales (solamente "fijar criterios" para el diseño y el control de las legislaciones nacionales y estimular las normas voluntarias) pudiera "nivelar a la baja", por lo que se decidió "establecer otras líneas" de reglamentación, para asegurar la calidad e incluso proteger la identidad de determinados productos.

Sin embargo, domina la actitud de estímulo a las normas voluntarias, lo cual implica un mayor protagonismo de los sectores productivos, vis-a-vis el Estado (o el Supra-Estado de la burocracia comunitaria) y el desarrollo de códigos de buenas prácticas de fabricación.

1.2. Disposiciones técnicas para el comercio agroalimentario

Las normas surgen de la necesidad de dar objetividad a la apreciación del concepto de calidad; esta tarea es más difícil en el caso de productos agrarios y agroalimentarios, en los que la "tipificación" es más difícil, pues las características objetivas no son controlables como sí ocurre en los procesos artificiales de la producción industrial. La normativa se hace después de que el producto se recolecta (o es producido por la naturaleza).

Además, los compradores de tales productos están más alejados de los productores y la comunicación entre ellos es difícil. Por lo tanto, los objetivos de las normas o disposiciones reguladoras de calidad tiene los objetivos de:

- a) Facilitar el entendimiento entre la oferta y la demanda.
- b) Aumentar la transparencia del mercado y la lealtad de las transacciones.

- c) Mejorar la información para los compradores.
- d) Estabilizar los mercados.
- e) Garantizar la seguridad del abastecimiento.
- f) Asegurar precios razonables al consumidor.

(Nota de Relatoría: los tres últimos objetivos no se vinculan con la justificación y pueden crear conflicto con los tres primeros).

1.3. El desarrollo normativo

El procedimiento es similar al segundo, pero en el caso del establecimiento de las normas para los productos protegidos por la PAC (artículo 43) y los no protegidos (artículos 100 y 100A): a) la Comisión toma la iniciativa y elabora una propuesta de medida, prepara un documento de trabajo que somete a un grupo de expertos; b) y se distribuye la propuesta a los comités relevantes para los respectivos dictámenes, incluso al Comité Especial de Agricultura (para productos regulados por la PAC), al Grupo Ad Hoc de Agregados (para productos alimentarios fuera del Anexo II del Tratado), al Comité Económico y Social y al Parlamento; c) la Comisión finalmente elabora un proyecto de medida para consideración del Consejo.

Las disposiciones del Consejo generalmente prevén la creación de nuevos comités de gestión, para establecer la aplicación de la nueva norma.

1.4. Productos afectados por las disposiciones de la PAC

Se crearon Organizaciones Comunes de Mercado (OCM) para los productos amparados por la PAC, principalmente para los sectores de frutas (10) y hortalizas (20), para los cuales se establecieron 29 normas, y para los vitivinícolas, para cumplir con los objetivos de las normas de calidad mencionados anteriormente.

Una de las facultades que tiene la OCM de Frutas y Hortalizas, por ejemplo, es la de retirar del mercado productos de inferior calidad, en épocas de oferta abundante, y de readmitirlos en coyunturas de escasez, con el objetivo de regular el mercado.

En cuanto al sector vitivinícola, a parte de las medidas de sostenimiento de mercados, las normas contienen disposiciones en cuanto a características físicoquímicas, tratamientos permitidos y prohibidos, normas de tenencia y circulación, de vigilancia y control, disposiciones de etiquetado, presentación y publicidad.

1.5. Caso de productos no incluidos en el Anexo II

Una característica específica de las directivas comunitarias relativas a tales productos es la de prever una cláusula de salvaguardia por razones sanitarias, que permite restringir o prohibir importaciones, exportaciones o el tránsito de productos.

Las especificidades de cada una de esas directivas, en general, contienen o mencionan una definición de los productos y de su denominación, las características de las materias primas, los tratamientos autorizados, los aditivos permitidos y las disposiciones para etiquetado.

1.6. Control de calidad como garantía de cumplimiento

a) Control oficial

Conforme con la Directiva 89/397 del Consejo de la CEE, existe un Control Oficial de Productos Alimenticios que regula a todos los productos de esa categoría en la producción, fabricación, importación, exportación, transporte, distribución y comercio. Son procedimientos de estas operaciones: la inspección; la toma de muestras y análisis; el control de higiene del personal; el examen del material escrito y documental; y el examen de sistemas de control de las propias empresas.

En la consecución del Mercado Único se crearon Programas Comunitarios de Actuación (vigilancia) de sectores específicos que obligan a los estados miembros a establecer planes anuales de actuación.

Se considera, además, la posibilidad de crear un Cuerpo Comunitario de Control (Directiva CEE 89/397) para vigilar el cumplimiento de la legislación en los estados miembros.

b) Autocontrol

Aparte del control oficial externo, la legislación estimula y busca sistematizar el autocontrol, tendencia que ha seguido la industria en general, en su propio interés de protección de marcas de tradición en el mercado.

El estímulo se genera al establecerse un control oficial (básicamente sobre el proceso de autocontrol y no sobre el producto) para las empresas que se adhieran voluntariamente a los Códigos de Buenas Prácticas.

La sistematización busca fijar los mínimos de calidad requeridos para el autocontrol, con el objetivo de elevar la calidad final de los productos, garantizar la libre competencia y la lealtad de las transacciones.

1.7. Otras medidas de fomento de la calidad

En julio de 1992, la Comunidad aprobó un conjunto de reglamentos sobre denominaciones de origen (Resolución CEE 92/2081) y certificaciones de especificidad (Resol. CEE 92/2082). Esta reglamentación se acordó con base en el Sistema de Adhesión Voluntaria y procedimientos de inspección externos, reconociéndose el derecho a la utilización de determinadas menciones en el etiquetado, la presentación y la publicidad.

La primera de estas reglas protege las indicaciones geográficas y de denominaciones de origen de productos agrícolas y alimenticios (aparte de las ya existentes para vinos y licores), como es el caso de los quesos, embutidos, algunas frutas y hortalizas frescas o transformadas, legumbres, etcétera.

La segunda normativa protege la identidad de determinados productos, registrando sus "patentes" de preparación.

(Nota de relatoría: ambos reglamentos pueden ser enmarcados en la teoría económica como diferenciación de productos y marcas, una de las características de la competencia imperfecta, como la que practican los oligopolios).

1.8. Conclusiones

Coherente con sus objetivos y el marco en que se diseñaron las normas de calidad, se prevé que aquellas que regulan la calidad de productos fuera de la PAC son y serán más estables, mientras que aquellas relacionadas con los productos amparados por la PAC tienden a ser más volátiles, en función de los cambios en la PAC y las negociaciones en el seno del GATT. Las modificaciones en los sistemas de ayuda previstos en la nueva PAC posiblemente afectarán los factores de calidad previstos en las OCM.

Sin embargo, tales cambios posiblemente no afectarán los niveles mínimos de calidad establecidos, pues las OCM y las normas han tenido dos efectos importantes y no fácilmente retornables:

- a) el aumento del nivel de profesionalización de los sectores;
- b) el aumento de las exigencias de los consumidores.

2. COMENTARIOS Y DEBATE

- a) Se planteó la posibilidad de que las normas de calidad se constituyan o puedan usarse como obstáculos técnicos al comercio.
- b) Se indagó sobre cuál debería ser la elección para los países de ALC: ¿establecer normas nacionales o generales?, ¿establecer normas de comercio administrado o de libre comercio?, ¿establecer normas gubernamentales o mixtas?
- c) Se plantearon interrogantes sobre cómo evolucionarán las normas comunitarias después de la Unificación de Europa 93.
- d) Se indagó sobre la posibilidad de que las instituciones específicas de los países de América Latina y el Caribe (ALC) puedan reconocerse o aludirse para aplicar las normas comunitarias en las exportaciones de la región a la CEE.
- e) Se reconoció la existencia de una fuerte tendencia proteccionista subyacente en las normas comunitarias.

- f) Se concluyó que las normas comunitarias en su afán de defender al consumidor interfieran en sus gustos y preferencias, favoreciendo de este modo al productor o grupo de productores.

3. ACLARACIONES ADICIONALES DE LA CONFERENCISTA

A criterio de la conferencista, las normas de calidad como tales no necesariamente son aplicadas para distorsionar el comercio, aunque eso pueda suceder. Señaló que muchas veces las normas nacionales de los productos fuera de la PAC son más estrictas que las disposiciones comunitarias. Como ejemplo se citó el caso de la normativa española para el banano. No obstante, es criterio de la expositora que aquellos productos de excelente calidad producidos fuera del contexto de la PAC pueden beneficiarse.

En cuanto al eventual reconocimiento de "entidades específicas" de ALC, la CEE tiene un criterio positivo fundamentado en la existencia de sistemas o normas compatibles, dado el hecho de un reconocimiento mutuo.

Las particularidades de las normas parecen reflejar una concordancia con las exigencias de los consumidores.

El ámbito de la normativa comprende aspectos que incluyen no sólo la problemática de la salud. Las consideraciones más generales atienden planteamientos tanto de productores como de consumidores.

Las normas de calidad de la CEE se basan tanto en las disposiciones del Codex Alimentarius como en las normas de la OCDE. Más recientemente, incorporan los nuevos ámbitos en el de la agricultura biológica, la protección ambiental, etcétera.

TEMA IV

Normas Fito y Zoonosanitarias y la Nueva PAC

- 1. Experiencia Española en la Armonización y Aplicación de las Normas Comunitarias Fitosanitarias**
- 2. Experiencia Española en la Armonización y Aplicación de las Normas Comunitarias Zoonosanitarias**

Parte 1: Experiencia Española en la Armonización y Aplicación de las Normas Comunitarias Fitosanitarias

Expositor: *Rafael Milán Diez (MAPA, España)*
Comentarista: *Enrique Betancourt (UPEB, Panamá)*
Moderador: *Juan José May (MAG, Costa Rica)*
Relator: *Jorge Torres H./Otto Rivera (IICA)*

1. PRESENTACION

En su exposición Rafael Milán Diez se refirió a las regulaciones de la CEE para las tres áreas fitosanitarias. En este sentido, manifestó que el sector fitosanitario puede dividirse en tres aspectos: el primero se refiere a las medidas de prevención para evitar la introducción y la diseminación de organismos nocivos a los vegetales. El segundo tema se refiere a la autorización de registros de productos fitosanitarios y a las condiciones bajo las cuales se pueden comercializar estos registros, y las garantías que deben tener. Por último, se abordó el establecimiento de tolerancias o de límites máximos de residuos de productos agroquímicos en vegetales comestibles.

En cuanto a las medidas de prevención manifestó que aquellas que evitan la introducción a la Comunidad de organismos nocivos, se sustenta en una legislación que data del año 1977, modificada ininidad de veces, de forma que es difícil encontrar un texto articulado. La Comunidad se encuentra en un proceso de codificación de las modificaciones ocurridas en procura de recoger los cambios generados y así contar con una misma base.

La directiva comunitaria en este aspecto tiene una serie de anexos. En el primero de ellos anexo se relacionan los organismos nocivos, cuya introducción se trata de evitar. Se hace mención a insectos, bacterias, virus, etc., y se enumera una serie de organismos cuya introducción puede o no ser prohibida.

En el segundo y tercer anexos, se ofrece información con respecto a la prohibición existente en los diferentes países para determinados contaminantes patógenos, cuando su presencia se detecta en ciertos vegetales.

En el cuarto anexo se relacionan las exigencias particulares requeridas por todos los estados miembros para autorizar la importación de productos vegetales.

Finalmente, en un quinto anexo se especifican los productos vegetales que deben ser sometidos a una inspección fitosanitaria en el país de origen, y a partir del cual se expide un certificado fitosanitario que acompaña la mercancía. En su estructura se ha tomado como guía el modelo de certificado fitosanitario que estableció la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Al referirse a la integración de España a la Comunidad y en lo que corresponde a la legislación fitosanitaria, el expositor manifestó que España tuvo que derogar su legislación, dada su complejidad y amplio margen de discrecionalidad. Esta situación se daba en España antes de su ingreso a la Comunidad, debido a que existían algunos temores originados en la eventualidad de una posible introducción de plagas y enfermedades exóticas. Una preocupación importante se origina en la importación de frutas frescas, dada su posible importación con patógenos exógenos, básicamente la mosca de la fruta. Esta preocupación se transmitió al resto de los países de la Comunidad con el argumento de que pese a ser un riesgo español, éste podría generalizarse a otras regiones donde, como en el sur de Francia e Italia, predominan condiciones ambientales semejantes a las españolas, por lo que también debían ser partícipes y solidarios con esa medida de defensa.

En la actualidad este tipo de medidas son de uso común en algunos países. En virtud de que, a la fecha de esta presentación, el Mercado Único Europeo no estaba consolidado, las disposiciones anteriores pueden operar como medidas para-arancelarias, creándose un trato discriminatorio entre países. A modo de ejemplo se mencionó la exportación de fresas, producto que debe someterse a análisis previos a fin de determinar la presencia de residuos de plaguicidas. Al respecto se señaló la existencia de algunos obstáculos que atentan contra la calidad del producto exportado; tal es el caso de la permanencia del producto en condiciones inadecuadas de almacenamiento o esperas muy prolongadas mientras se obtienen los resultados de análisis de laboratorio. Esta

espera, bajo condiciones inadecuadas, deteriora sensiblemente el producto.

Adicionalmente el conferencista recordó la preocupación española para que la normativa fitosanitaria incorporara disposiciones para proteger el ingreso de patógenos que pudieran afectar sus plantaciones de cítricos. Se mencionó además que estas variantes a las disposiciones, si bien fueron en principio de interés particular de España, con el transcurso del tiempo se han generalizado. Esta situación se explica al recordar que la actual Comunidad Económica Europea (CEE) dio inicio agrupando a seis países. La incorporación de nuevos miembros ha requerido de igual manera ampliar el conjunto de normas, y contemplar de esta manera un mayor número de productos.

En el tema fitosanitario de la Comunidad y en el contexto del Mercado Unico se plantearon tres conceptos de interés. El primero de ellos se refiere a la problemática que enfrentaron los países comunitarios ante la admisión de un determinado producto, dada la libre circulación de que gozará dicho producto una vez admitido por un determinado país. Un segundo aspecto guarda relación con el anterior en el sentido de que, en virtud de tal problemática, se ha propuesto la creación de un "pasaporte vegetal", que permita identificar plenamente el producto, su origen y otras particularidades. El tercer elemento da cuenta de la creación de "zonas protegidas", es decir, territorios a los cuales está vedado el ingreso de determinados productos, a fin de establecer una barrera a posibles plagas y enfermedades exóticas.

En materia de uso y control de productos químicos se indicó la existencia de un registro mixto de productos, de forma tal que su aceptación y empleo pueda hacerse de forma más generalizada y evitar duplicaciones innecesarias. Este procedimiento facilita el trabajo de las empresas industriales y de los productores, quienes tendrán acceso al mercado y al uso de productos de aceptación general en la Comunidad.

Por situaciones como la descrita, la Comunidad ha tenido que armonizar sus listas de tolerancias de plaguicidas, para lo cual se ha basado en las recomendaciones del Codex Alimentarius. En la actualidad existe una lista de normas de tolerancia de residuos en cereales, frutas y hortalizas. Como dificultad adicional se presenta el hecho de que España tiene interés en que se establezcan tolerancias no sólo para los productos tradicionales de los países europeos (manzanas, peras), sino también para otros productos cuya producción es prácticamente española. En sitios como el sur de España, Málaga y Granada, se logran producciones de

bienes semitropicales. Esta zona es la única parte de la Comunidad donde se dan estas producciones, y por tanto España procura el establecimiento de especificaciones y tolerancias para estos productos. El conferencista explicó las dificultades que en el futuro enfrentarán estos productos de tipo mediterráneo, sobre todo de tipo subtropical, dada la rigurosidad de la Comisión de las Comunidades Europeas al momento de establecer los límites de tolerancia.

Dada la rigidez que la Comisión presenta a la hora de establecer el número y la categoría de estos ensayos, se puede retrasar el hecho de que se contemplen individualmente estos productos de tipo subtropical en la legislación comunitaria.

2. COMENTARIOS

Los comentarios principales estuvieron a cargo del Ing. Juan José May, Director de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, quien efectuó dos comentarios orientados a aspectos de orden cuarentenario. Al respecto manifestó que existe la CIPF de la FAO, foro en que la mayoría de los países firmaron el convenio de doble vía por medio del cual se protegen para evitar la introducción de plagas en los bienes que importan, y a la vez cuidar la calidad de sus exportaciones.

A criterio del conferencista, la diligencia de los requisitos fito y zoonosanitarios se mantendrá hasta el punto de no causar una barrera para-arancelaria. No obstante, en el otro extremo del planteamiento existe preocupación por el alto número de aplicaciones de plaguicidas que se realizan en los países de América Latina y el Caribe (ALC). Existe preocupación por el manejo de residuos en cosechas, así como por el empleo de plaguicidas "permitidos".

3. DEBATE

Las preguntas de este tema se concretaron a la formulación de consultas sobre la presencia de programas de cooperación entre la CEE y terceros países, en procura de una mayor capacitación sobre el uso y demás requisitos derivados del empleo de plaguicidas y agroquímicos en

general, dada una potencial apertura de los mercados comunitarios a los productos de ALC. Se puntualizó la existencia de fuentes de cooperación técnica como el IICA, la FAO, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de acciones puntuales que brindan los diferentes países de la CEE.

Los participantes efectuaron comentarios sobre la necesidad de que los países de América Latina armonicen las políticas cuarentenarias, con el fin de alcanzar una mayor protección frente a terceros países. Una producción acorde con los requisitos cuarentenarios es garantía de un menor rechazo del producto en los mercados europeos.

El expositor principal comentó que no es interés de la Comunidad entorpecer las negociaciones de la Ronda Uruguay. En este sentido no se afectará ninguno de los apartados del texto fitosanitario y veterinario de la Ronda Uruguay. Las medidas que se tomen serán aquellas imprescindibles para la protección y seguridad en la producción comunitaria.

Del concurso de los participantes se recogieron sobre el tema aspectos importantes que deben conformar una nueva agenda de discusión sobre la problemática fito y zoosanitaria. Cuatro conceptos básicos permiten señalar:

- a) Si bien los países de ALC se encaminan con buen rumbo hacia el Mercado Unico, aún deben mejorarse los sistemas de producción y de manejo poscosecha.
- b) El Mercado Unico tiene sus reglas bien definidas que fluctúan entre los conceptos del neo-proteccionismo y las barreras para-arancelarias.
- c) La biotecnología abre una amplia gama de posibilidades para nuevos productos y sistemas productivos, en cuyo proceso deben insertarse las economías de los países ALC, desde el principio y en forma correcta.
- d) El Mercado Unico abre una oportunidad para la diversificación de la producción de los países ALC.

Finalizó el expositor señalando que el espíritu de la legislación comunitaria no camina por el neo-proteccionismo, antes bien se abren ahora grandes oportunidades para aquellos que cumplan con las regulaciones establecidas, tanto por la Comunidad como en el contexto de la normativa de la Ronda Uruguay.

Parte 2: Experiencia Española en la Armonización y Aplicación de las Normas Comunitarias Zoosanitarias

Expositor: *Eduardo González (MAPA, España)*
Comentarista: *Enrique Betancourt (UPEB)*
Moderador: *Juan José May (MAG, Costa Rica)*
Relator: *Jorge Torres H./Otto Rivera (IICA)*

1. PRESENTACION

En materia fitosanitaria las disposiciones vigentes son el resultado de una serie de enmiendas y modificaciones a las disposiciones promulgadas anteriormente. Por distintas razones no se cuenta con una publicación actualizada en la cual se recojan todas las modificaciones. Existe un conjunto de entregas parciales.

Las disposiciones normativas establecidas se orientan fundamentalmente hacia tres aspectos:

- a) Autorización y registro.
- b) Establecimiento de límites máximos de residuos de plaguicidas.
- c) Protección para evitar el ingreso de plagas y enfermedades exóticas.

Autorización y registro: Existe una serie de listados positivos donde se establecen los productos cuyo uso o presencia está permitida. En este sentido, la posición española ha sido la de permitir la apertura y el empleo de productos que antes del ingreso de Portugal y España a la CEE no se contemplaban en los listados. Existen otros listados desarrollados específicamente para un país. En este aspecto la posición comunitaria es la de homologar el registro de productos.

Establecimiento de límites máximos de residuos de plaguicidas: Se busca homologar las exigencias de todos los países, de modo que el

producto que ingresa a un país pueda circular libremente por el interior de la Comunidad. De esta forma se eliminarían las trabas que podrían establecer los países ante ciertos productos químicos no empleados en los territorios de la CEE en vista de un diferente patrón de cultivo, surgido a consecuencia de ambientes y requerimientos diferentes de los productos.

Protección para evitar el ingreso de plagas y enfermedades exóticas: En el contexto de esta normativa se especifican particularidades y disposiciones de carácter preventivo ante el eventual riesgo de que la importación de productos posibilite el ingreso de plagas o enfermedades exóticas en el territorio de la CEE. Las normas seguidas se fundamentan en disposiciones internacionales de reconocimiento generalizado, tal es el caso del Codex Alimentarius y de las argumentaciones contenidas en los artículos de la CIPF.

2. COMENTARIOS

Los comentarios planteados se recogen en dos grandes temas. El primero de ellos da cuenta del esfuerzo que en una doble vía deben realizar los países, tanto para prevenir la "exportación" como la "importación de plagas" originadas en la exportación o importación de productos contaminados.

El segundo aspecto da cuenta del interés y refuerzo que el GATT ha otorgado a las disposiciones tomadas en el contexto del CIPF, así como del interés nacional de recurrir cada vez más a la normativa del Codex Alimentarius para los aspectos de residuos y tolerancias de agroquímicos en productos comestibles.

TEMA V

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCN)

- 1. Experiencia en la Negociación del TLCN en la Armonización de los Requisitos Fito y Zoonosanitarios Vinculados al Comercio**

Parte 1: Experiencia en la negociación del TLCN en la Armonización de los Requisitos Fito y Zoonosanitarios Vinculados al Comercio²

Expositor: *Héctor Campos (SARH, México)*
Comentarista: *H. Rodas (Director Regional PRADIC/BID)*
Moderador: *Tania López (MINEX, C.R.)*
Relator: *Otto Rivera (IICA)*

1. PRESENTACION

1.1. Normas sanitarias del TTLC

Dentro de las negociaciones del Tratado Trilateral de Libre Comercio entre Canadá, los Estados Unidos y México (TTLC)² se formó un Subgrupo de trabajo en el Grupo de Normas, con el afán de discutir exclusivamente lo relativo a las medidas sanitarias y fitosanitarias que serían la base para el intercambio de productos agropecuarios y forestales.

El 27 de mayo de 1992, los grupos negociadores de los tres países concluyeron las discusiones referentes a este apartado, llegando a la aprobación, dentro de esa instancia, del texto del capítulo sobre medidas sanitarias y fitozoonosanitarias que regirán las operaciones futuras de intercambio comercial agropecuario dentro del TTLC.

Dentro del concepto de medidas sanitarias y fitosanitarias, se contempla toda medida aplicada:

- a) Para proteger la vida y la salud humana y vegetal en territorio de las partes contra los riesgos provenientes de la entrada, radicación

² La relatoría de este tema corresponde a una reproducción textual de la exposición hecha por el Dr. Héctor Campos.

* En el resto del texto la sigla TTLC equivale a TLCN.

y propagación de plagas, enfermedades, organismos portadores o causantes de enfermedades.

- b) Para proteger la vida y la salud humana y animal en territorio de una de las partes contra los riesgos provenientes de aditivos, sustancias contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades en alimentos, bebidas o forrajes.
- c) Para proteger la vida y la salud humana en territorio de una de las partes contra los riesgos provenientes de enfermedades de que sean portadores los animales, plantas o sus productos derivados, y de la entrada, radicación y propagación de plagas.
- d) Para prevenir o limitar otros daños dentro del territorio de una de las partes, provenientes de la entrada, radicación o propagación de plagas.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias comprenden todas las leyes, decretos, reglas, reglamentos, requisitos, normas y procedimientos pertinentes, entre otros: criterios relativos al producto final, métodos de elaboración y producción relacionados con el producto, procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación, regímenes de cuarentena, incluidas las prescripciones correspondientes sobre el transporte de animales y vegetales, o sobre los materiales necesarios para su sobrevivencia durante la transportación, disposiciones relativas a los métodos estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes, requisitos en materia de empaque y etiquetas directamente relacionados con la seguridad de los alimentos.

Los principales capítulos del texto sobre normas sanitarias y fitosanitarias comprenden:

- Derechos y obligaciones básicos.
- Relación con normas internacionales.
- Equivalencia.
- Evaluación de riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria.
- Adaptación a las condiciones regionales, incluyendo las zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades y plagas
- Transparencia.
- Procedimientos de control, inspección y aprobación.
- Asistencia técnica.
- Consultas y solución de controversias.
- Administración.

A continuación se resume lo contemplado en cada uno de estos capítulos.

— **Derechos y obligaciones básicos**

En el capítulo de derechos y obligaciones básicos se indica que las partes tienen el derecho de aplicar las medidas sanitarias necesarias para proteger la vida y la salud humana, animal y vegetal en sus territorios, incluyendo, cuando sea necesario, medidas más estrictas que las normas internacionales.

Se indica en este capítulo que las medidas sanitarias serán aplicadas en el grado necesario para proporcionar un nivel adecuado de protección, deben estar fundamentadas en principios científicos, no deben discriminar de manera arbitraria o injustificada en condiciones idénticas o similares y no deben constituirse en barreras encubiertas al comercio internacional.

— **Relación con normas internacionales**

En lo relativo a normas internacionales, se indica que las partes promoverán la armonización y equivalencia de las medidas sanitarias en el mayor grado posible, procurando tomar como base las normas, directrices y recomendaciones internacionales existentes.

En el campo de la salud animal, las partes tomarán como referencia y se apoyarán en las organizaciones internacionales existentes como son la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), la Comisión del Codex Alimentarius y la Comisión Tripartita de Sanidad Animal.

— **Equivalencia**

Con relación a la equivalencia, las partes aceptarán como equivalentes las medidas sanitarias de las otras partes, aun cuando difieran de las suyas, siempre y cuando se proporcionen pruebas de que las medidas alcanzan un nivel adecuado de protección. En este caso la parte exportadora deberá proporcionar y facilitar ese tipo de pruebas.

— Evaluación de riesgo

En lo referente a la evaluación de riesgo se contempla que las partes garantizarán que sus medidas sanitarias se sustenten en una evaluación adecuada a las circunstancias de los riesgos existentes, tomando en cuenta las técnicas de evaluación de riesgo desarrolladas por las organizaciones internacionales, en especial en el caso de la salud animal, el esquema desarrollado por la OIE.

Para evaluar los riesgos relacionados con la protección sanitaria, se indica que las partes tendrán en cuenta el conomiento científico disponible; los procesos y métodos de producción pertinentes; los métodos de inspección, muestreo y prueba pertinentes; la prevalencia de enfermedades o de plagas específicas, incluyendo la existencia de zonas libres de plagas o de enfermedades, y de zonas de escasa prevalencia; las condiciones ecológicas y ambientales pertinentes; los regímenes de cuarentena y otros similares.

Para evaluar el riesgo vinculado a la entrada, radicación y propagación de plagas y de enfermedades de plantas o animales, y al determinar el nivel adecuado de protección sanitaria se indica que las partes tendrán en cuenta, como factores económicos pertinentes, el posible daño por pérdida de producción o de ventas en caso de entrada, radicación o propagación de una plaga o enfermedad; los costos de control o erradicación en la parte importadora, y la relación costo-eficacia de los planteamientos opcionales para la limitación de riesgos.

Se indica asimismo que al decidir sobre el nivel adecuado de protección sanitaria, las partes tomarán en cuenta el objetivo de minimizar los efectos negativos sobre el comercio.

— Zonas libres y de baja prevalencia

En el texto del documento sobre normas sanitarias, se establece el concepto de reconocimiento de zonas libres y de baja prevalencia de enfermedades y plagas. Se indica que la determinación de dichas zonas se basará en factores tales como la situación geográfica, los ecosistemas, la vigilancia epidemiológica y la eficacia de los controles cuarentenarios.

Se establece que las partes exportadoras que afirmen la existencia de zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o de enfermedades en sus territorios, proporcionarán las pruebas necesarias con el fin de demostrar objetivamente a la parte importadora que dichas zonas están libres de plagas o de enfermedades o que son zonas de escasa prevalencia de

plagas o de enfermedades, respectivamente, y que lo seguirán siendo. Para este efecto se otorgará a la parte importadora que lo solicite acceso razonable al territorio de la parte exportadora, para fines de inspección, pruebas y otros procedimientos pertinentes.

En igual forma se indica que las medidas sanitarias y fitosanitarias relativas a productos provenientes de zonas libres de plagas o de enfermedades se establecerán y aplicarán de manera equivalente a las medidas sanitarias y fitosanitarias para países libres de plagas o de enfermedades que presenten el mismo nivel de riesgo, utilizando técnicas equivalentes de determinación de riesgo para evaluar las condiciones y controles pertinentes, tanto en la zona como en el área circundante a la zona o al país libre de plagas y enfermedades.

— **Transparencia**

En el capítulo de transparencia se establece que las partes notificarán la aplicación de cualquier medida sanitaria que pueda afectar el comercio entre las partes. Al menos 60 días antes de la adopción o cambio de una medida sanitaria, la parte que la proponga proporcionará a las otras partes los textos completos del proyecto y les dará publicidad para que los interesados lo conozcan y puedan formular observaciones y discutir las con las autoridades antes de expedir la medida definitiva.

En casos de situación de urgencia las medidas sanitarias podrán aplicarse de inmediato proporcionándose toda la información justificativa de esa medida a las partes que lo soliciten.

— **Control, inspección y aprobación**

En lo relativo a los procedimientos de control, inspección y aprobación se establece que éstos deben efectuarse sin demoras indebidas y de manera que no afecte los productos importados ni los productos nacionales similares.

Asimismo se establece que debe publicarse el período normal de tramitación de cada procedimiento; los requisitos de información deben limitarse a lo necesario para un procedimiento adecuado de control, inspección y aprobación; se debe respetar la confidencialidad de la información que se maneje; los derechos que se cobren deben ser equitativos en comparación con los aplicados para productos nacionales; en el muestreo se deberá aplicar el mismo criterio para productos importados que para productos nacionales similares; se deberá prestar la

asistencia necesaria cuando se requiera algún control de la etapa de producción por la parte importadora y se deberá establecer un procedimiento para examinar las reclamaciones relativas al funcionamiento de los procedimientos.

— Asistencia técnica

En el capítulo de asistencia técnica se establece que cada parte conviene en facilitar la prestación de asistencia técnica de manera bilateral, trilateral o a través de las organizaciones internacionales pertinentes.

Esta asistencia podrá prestarse en los campos de infraestructura, investigación, tecnologías de procesamiento, en el establecimiento de instancias normativas nacionales, en capacitación y en equipamiento.

— Consultas y solución de controversias

El capítulo de consultas y solución de controversias establece que las partes deberán procurar resolver los problemas sanitarios, en primera instancia, a través de consultas, de conformidad con las normas y principios estipulados y convenidos en el documento de normas sanitarias. Asimismo se recomienda recurrir a los buenos oficios de las organizaciones internacionales pertinentes para buscar asesoramiento y asistencia. Dentro del texto general de TTLC existe una sección de solución de controversias que puede aplicarse de ser necesario.

— Administración

Para la administración y seguimiento de todas las acciones de orden sanitario dentro del TTLC, se contempla el establecimiento de un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que estará integrado por un número igual de funcionarios gubernamentales de cada una de las partes con responsabilidades en el área sanitaria y fitosanitaria.

Este Comité se reunirá cuando menos una vez al año y podrá formar los grupos de trabajo que estime conveniente.

Dentro de sus funciones se contemplan: promover el mejoramiento en la seguridad de los alimentos y en las condiciones sanitarias en la zona del TTLC; la armonización y equivalencia de las medidas sanitarias; la cooperación técnica entre las partes y la organización de consultas de naturaleza bilateral o trilateral para resolver cuestiones sanitarias.

1.2. Infraestructura zoonosanitaria de México

México tiene una situación privilegiada en el campo de la salud animal en relación con muchos otros países de América y de otros continentes, al encontrarse libre de una gran variedad de enfermedades y plagas que diezman las ganaderías y actividades pecuarias de amplias regiones del mundo.

Entre estas enfermedades y plagas, que en México se les denomina exóticas, podemos citar las siguientes:

- Fiebre aftosa
- Enfermedad vesicular del cerdo
- Peste bovina
- Peste de los pequeños rumiantes
- Pleuroneumonía contagiosa bovina
- Dermatosis nodular contagiosa
- Fiebre del Valle del RIFT
- Viruela ovina
- Peste equina africana
- Peste porcina africana
- Enfermedad de Teschen
- Peste aviar

Canadá y los EE.UU. también están libres de estas enfermedades y plagas, por lo que estos países del TTLC constituyen una zona homogénea en el campo de la salud animal, aunque con diferente grado de desarrollo con relación al control y erradicación de las enfermedades y plagas que cada uno de los países considera prioritarias.

En México se ejecutan campañas sanitarias oficiales para el control y/o erradicación de las siguientes enfermedades y plagas:

- Tuberculosis bovina
- Brucelosis bovina
- Brucelosis caprina
- Fiebre porcina clásica
- Enfermedad de Aujeszky
- Garrapata (*Boophilus* Sp.)
- Rabia parálitica bovina
- Salmonelosis aviar
- Enfermedad de Newcastle

En igual forma se lleva adelante un operativo de emergencia para la erradicación de los focos del gusano barrenador del ganado identificados

en algunas zonas del país, los cuales ya se encuentran bajo control. Se espera declarar nuevamente el país libre de este plaga en el primer semestre de 1993.

La campaña de erradicación de la enfermedad hemorrágica viral de los conejos está prácticamente finalizada, esperándose la declaración del país como libre de la misma a fines de 1992.

Por otro lado, asimismo se ha iniciado un operativo de emergencia para el control y erradicación de los focos de varroasis de las abejas, aparecidos en cuatro entidades del país.

Los adelantos en las campañas zoonitarias en marcha han sido notables, contándose para las mismas con la valiosa participación de los productores, los industriales, los centros de docencia y de investigación y los gobiernos estatales.

El desarrollo de las campañas zoonitarias está apoyado por una red de laboratorios de diagnóstico que funciona en el país con el soporte de nueve laboratorios centrales regionales y del Centro Nacional de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA) y el Centro Nacional de Constatación en Salud Animal (CENAPA).

Las campañas y otros servicios de salud animal son desarrollados con el apoyo de 2609 médicos veterinarios acreditados en tuberculosis bovina y brucelosis, fiebre porcina clásica y enfermedad de Aujeszky, salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle, garrapata, control de movilización animal y responsables de empresas mercantiles e industriales.

Esta fuerza de trabajo profesional representa la base fundamental para el desarrollo futuro de los programas de salud animal en nuestro país.

Por otro lado se ha avanzado en forma notable en la acreditación de plantas TIF; en la actualidad se cuenta con 90 establecimientos de este tipo, de los cuales 10 están acreditados para exportar carne a los EE.UU. Esta infraestructura es vital para el sistema de vigilancia epizootológica.

En igual forma se han obtenido importantes adelantos en el establecimiento de los controles sanitarios para la movilización interestatal de animales y sus productos, para evitar la diseminación de enfermedades y plagas de una zona a otra.

También se reforzaron las inspecciones zoonitarias en puertos, fronteras y aeropuertos internacionales mediante la adecuación de la

infraestructura de instalaciones y nombramiento de personal médico veterinario para la atención de las mismas.

El esfuerzo desplegado por los sectores público y privado para fortalecer la infraestructura de salud animal de México está encaminado a que el país alcance un nivel adecuado en este campo, que le permita cumplir con los compromisos de orden sanitario incluidos en el TTLC.

ANEXO I

Estructura del Seminario

ANEXO I

Estructura del Seminario

HORA	TEMA	TITULO	EXPOSITOR	COMENTARISTA	MODERADOR	RELATOR
10:15-11:30	TEMA I	Comercio agrícola entre América Latina y el Caribe y la CEE 1. Patrones del comercio agroalimentario de A.L. con la CEE	L. D'Avila Magalhães	Carlos Pomareda	Rodolfo Quirós	Jorge Torres H.
11:30-12:15		2. Temas de la agenda sobre política comercial de ALC con la CEE	A. Jara	Carlos Pomareda	Rodolfo Quirós	Jorge Torres H.
12:15-13:00		3. Debate general			Rodolfo Quirós	
13:00-14:30	RECESO	Almuerzo en Comedor IICA				
14:30-15:15	TEMA II	La Reforma de la PAC y el comercio agrícola 1. Cambios estructurales en la Política Agrícola Común (PAC) de la CEE	Rafael Millán Díez	Carlos Cano	Conzalo Estefanell	Julio Hernández
15:15-15:30	RECESO					
15:30-17:15		2. Análisis de la reforma de la PAC referente a productos y cadenas agroalimentarias	Rafael Millán Díez	Carlos Cano	Conzalo Estefanell	Julio Hernández
17:30	Cóctel					
MARTES 08						
9:00- 9:45		3. Análisis y debate sobre las implicaciones de corto y largo plazo de la nueva reforma de la PAC en el comercio agrícola y para las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay	Rafael Millán Díez	Alida Pereira	R. Quirós	A. Chibbaro
9:45-10:00	RECESO					

HORA	TEMA	TITULO	EXPOSITOR	COMENTARISTA	MODERADOR	RELATOR
10:00-10:45	TEMA III	Normas técnicas y la nueva PAC 1. El proceso de armonización y estandarización de las normas técnicas para el comercio agrícola de la CEE	Begoña Nieto Gilarte	María E. Chacón	A. Jara	L. D'Avila Magalhães
10:45-12:30		2. Debate general del Tema III	Rodolfo Quirós	Domingo Dinucci	A. Jara	L. D'Avila Magalhães
12:30-14:00	RECESO					
14:00-15:45	TEMA IV	Normas Fitoy Zoonosanitarias y la nueva PAC 1. Experiencia española en la armonización y aplicación de las normas comunitarias fitosanitarias	Rafael Millán Díez	Enrique Betancourt	Juan José May	Jorge Torres H./Otto Rivera
		2. Experiencia española en la armonización y aplicación de las normas comunitarias zoonosanitarias	Eduardo González Gómez	Enrique Betancourt	Juan José May	Jorge Torres H./Otto Rivera
15:45-16:15	RECESO					
16:15-17:15		3. Debate general Tema IV			A. Jara	
MIERCOLES						
9:00-9:45	TEMA V	El Tratado de Libre Comercio de América del Norte 1. Experiencia en la negociación del TLCN en la armonización de los requisitos fito y zoonosanitarios vinculados al comercio	Héctor Campos López	H. Rodas	Tania López	Otto Rivera
9:45-10:15		Debate general Tema V			Rafael Millán Díez	
10:15-10:30	RECESO					
10:30-11:30		Informe de los relatores de las sesiones			Jorge Torres H.	
11:30-12:00		Debate general final			A. Jara R. Millán Díez R. Quirós	

ANEXO II

Lista de Participantes

ANEXO II

Lista de Participantes

NOMBRE	DIRECCION
1. Sr. Néstor Alcalá	Diputado Nacional, Congreso Nacional de Argentina, Rivadavia Esq. Riobamba, teléfono: 01 954 1111/1113, Ext. 3240-3340 Buenos Aires, República de Argentina
2. Sr. José Alvarez Ramos	Consejero de Agricultura-Embajada de España, Apartado 1150, 1000 San José, teléfono: 33-6576, facsímil: 55-0908
3. Sr. Enrique Betancourt	Director Ejecutivo UPEB-Panamá, Apartado 4273, Panamá 5, Panamá, teléfono: 63-6266, facsímil: 63-8355
4. Sra. Theresa Bernardo	Especialista en Información-Programa V-IICA, Apartado 55-2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
5. Sr. Darío Bustamante	Director Operaciones Area Andina-IICA, Apartado 55-2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
6. Sr. Héctor Campos	Director General de Salud Animal. Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Recreo 14, 03230 México D.F. Teléfono: 525-534-5111, facsímil: 525-534-1461
7. Sr. Carlos Gustavo	Director Ejecutivo-Corporación Colombia Internacional, Ave. 116, No. 19-08, 2do. Piso, Bogotá, teléfono: 2143800, facsímil: 2147431
8. Sra. María Eugenia Chacón	Directora General Ofic. Nacional de Normas y Unidades de Medida-MEIC, Apartado 10216, 1000 San José, teléfono: 22-0898, facsímil: 22-0898
9. Sr. Arnaldo Chibbaro	Especialista en Comercio e Integración-Programa IV-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
10. Sr. Víctor Del Angel	Jefe División Cooperación Internacional-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
11. Sr. Domingo Di Nucci	Secretario de Redacción-Diario El Cronista-Argentina. Corrientes 127 7° Buenos Aires, Argentina, teléfono: 3114872, facsímil: 7750531
12. Sr. Gonzalo Estefanell	Jefe División de Estrategias y Proyectos de Cooperación Técnica-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741

NOMBRE	DIRECCION
13. Sr. Eduardo González	Jefe Servicio Inspección Veterinaria-MAPA-España, c/Embajadores-68. 28012, Madrid, España, teléfono: 3478350, facsímil: 5286554
14. Sr. Julio Hernández Estrada	Especialista en Planificación de la Política Agraria-Programa I-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
15. Sr. Reed Hertford	Subdirector General-IICA, Apartado 55-2200 Coronado, Teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
16. Sr. Alejandro Jara	Coordinador de Asuntos Comerciales-SELA-Venezuela. Apartado 17035 El Conde, Caracas 1010-A, Venezuela, teléfono: (582) 905 5102, facsímil: (582) 951 6953
17. Sr. Luis José Lizarazo	Especialista en Comercio e Integración-Programa IV-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
18. Sra. Tania López Lee	Encargada de Asuntos Agrícolas-MINEX, Apartado 394-2070 (personal), 98-1000 Montes de Oca (MINEX), teléfono: 22-5855, facsímil: 33-5090
19. Sr. Juan José May	Director General Sanidad Vegetal-MAG, Apartado 2304-1000 San José, teléfono: 31-1939, facsímil: 31-5004
20. Sr. Rafael Milán	Asesor Ministro de Agricultura-MAPA-España, Paseo Infanta Isabel, 1 28071 Madrid, teléfono: 3475581, facsímil: 4675806
21. Sr. Héctor Morales	Coordinador Plan de Acción-Oficina IICA en Costa Rica, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 294741
22. Sr. Geraldo Müller	Especialista en Planificación de la Política Agraria-Programa I-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
23. Sr. José Muraiz	Consejero, Delegación Comisión C.E., Apartado 836, Centro Colón, San José 1000, teléfono: 33-2755, facsímil: 21-6595
24. Sr. Carlos Murillo	Director, Maestría en Política Económica-UNA, Apartado 555-3000 Heredia, teléfono: 601600, facsímil: 37-6868
25. Sra. Silvia Naishtat	Pro-secretaria de Redacción Sección Economía-Diario Clarín-Argentina, Tacuarí 1800 Buenos Aires, Arg. teléfono 27-7669, facsímil: 262570
26. Sr. Sergio Navas	Asesor Dirección Ejecutiva-CENPRO, Apartado 5418-1000 San José, teléfono: 21-7166/233090, facsímil: 23-5722

NOMBRE	DIRECCION
27. Sra. Begoña Nieto Gilarte	Consejero Técnico Inspección Calidad-MAPA, Paseo Infanta Isabel, 1 28071 Madrid, teléfono: 3475392, facsímil: 3475006
28. Sr. Julio Paz	Economista-RUTA II, Apartado 211-2100, San José, teléfono: 55-4011
29. Sra. Alicia Pereira	Asesor Técnico Principal CAM/90/008, UNCTAD/PNUD, SIECA, Guatemala, teléfono: 33-4618, facsímil: 33-4618
30. Sr. Reynaldo Pérez Guardia	Director Adjunto Operaciones-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
31. Sr. Martín E. Piñeiro	Director General del IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
32. Sr. Rodolfo Quirós Guardia	Director Programa de Comercio e Integración-Programa IV-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
33. Sr. Otto Rivera	Especialista en Legislación Fitozoosanitaria-Programa V-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
34. Sr. Haroldo Rodas	Director Regional PRADIC, BID. Teléfono: 35-2650, facsímil: 35-3319.
35. Sr. Roberto Rojas	Ministro de Comercio Exterior-MINEX, Apartado 98, 1000 Montes de Oca, teléfono: 22-5855, facsímil: 33-5090
36. Sr. Orlando Solórzano	Coordinador Proyecto IICA/SIECA-Programa IV-IICA, Avenida 8-00 Zona 9 Guatemala, Guatemala, teléfono: 346903/7602, facsímil: 32-6795
37. Sr. Jorge Torres Hernández	Especialista en Comercio e Integración-Programa IV-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
38. Sr. Jorge Torres Zorrilla	Especialista en Comercio e Integración-Programa IV-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
39. Sr. Rafael Trejos	Consultor Programa I, IICA-Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
40. Sra. Ana Erika Viquez	Asistente, MINEX, Apartado 96-1000 Montes de Oca, teléfono: 22-5855, facsímil: 33-5090
41. Sr. Jorge Werthein	Director Relaciones Externas, IICA-Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741
42. Luiz d'Avila Magalhaes	Especialista en Comercio e Integración-Programa IV-IICA, Apartado 55, 2200 Coronado, teléfono: 29-0222, facsímil: 29-4741

ANEXO III

Lista de Documentos de Referencia Distribuidos en el Seminario

ANEXO III

Lista de Documentos de Referencia Distribuidos en el Seminario

- CAMPOS, L. H. s.f. Normas zoonosanitarias del Tratado de Libre Comercio Canadá-Estados Unidos-México. s.n.t.
- D'AVILA, L. s.f. Perfil del comercio de la CEE y América Latina: Gráficos y texto.
- IICA (INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA). 1992. Centroamérica: Perfiles sectoriales de políticas y comercio agrícolas. San José, C. R. Programa IV: Comercio e Integración.
- MILAN, R. 1992. Reforma de la política agrícola común: Principales modificaciones que se introducirán a partir de la campaña 1993-1994. Noticias Agrarias 46:14-49.
- INSTITUTO EUROPEO DE ADMINISTRACION PUBLICA. s.f. Estudio sobre 1992: Impacto y cuestiones de relevancia para América Central. Vol. 1: Resumen y conclusiones. Presentado a la Comisión de las Comunidades. s.n.t.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION; SECRETARIA GENERAL DE ALIMENTACION. DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA. SUBDIRECCION GENERAL DE CALIDAD AGROALIMENTARIA. s.f. Disposiciones técnicas para el comercio agroalimentario en la C. E. y sus implicaciones para el acceso al mercado. s.n.t.
- SELA (SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO). s.f. Análisis y comentarios sobre el Proyecto de Acta Final de la Ronda Uruguay. In Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano (18., 1992, Caracas, Ven.). SP/CL/XVIII. o/Di no. 19.
- _____. 1992. El mercado único europeo y las barreras técnicas a las exportaciones latinoamericanas. Caracas, Ven., Secretaría Permanente del SELA.

SELA (SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO). s.f.. 1992. La situación económica de la Comunidad Europea y sus relaciones con América Latina y el Caribe. In Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano (18., 1992, Caracas, Ven.). SP/CL/XVIII. o/Di no. 5.

_____. s.f. 1992. Los nuevos temas del comercio: Política de competencia, comercio y medio ambiente. Caracas, Ven., Secretaría Permanente del SELA. SP/RE/Di no. 1-2.

_____. 1992. Reunión sobre comercio entre el Grupo de Río y la Comunidad Europea. Nota de la Secretaría Permanente. Caracas, Ven.

ANEXO IV

Reforma de la Política Agrícola Común

Principales Modificaciones que se Introducirán a Partir de la Campaña 1993-1994³

³ Reproducción textual del artículo del mismo nombre, de Rafael Milán, publicado en la revista "Noticias Agrarias" No. 46, 1992, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario (IFA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España (MAPA).

INTRODUCCION

La Comisión de las Comunidades Europeas aprobó el 31 de enero de 1991, su documento "Evolución y futuro de la PAC. Documento de reflexión", en el que exponían los graves defectos de la Política Agrícola Común que se viene aplicando actualmente, así como las nuevas orientaciones que consideraba necesario introducir.

El 9 de julio, la Comisión aprobó su propuesta para reformar la PAC, que seguía en líneas generales el enfoque del documento anterior.

Finalmente, la Comisión concretó todo lo anterior en octubre de 1991 aprobando los textos jurídicos, es decir, las propuestas de Reglamentos.

El Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE celebrado en Bruselas del 18 al 21 de mayo de 1992, aprobó, finalmente, la propuesta de la Comisión sobre Reforma de la Política Agrícola Común, con diversas modificaciones. La nueva PAC resultante de esta reforma comenzará a aplicarse en la campaña 1993-1994.

La reforma afecta a los sectores de los cultivos herbáceos —cereales, oleaginosas y proteaginosas—, tabaco, vacuno, ovino y leche y productos lácteos e incluye unas denominadas medidas de acompañamiento, que se refieren a métodos de producción agraria compatibles con las exigencias del medio ambiente, a medidas forestales y a la jubilación anticipada de agricultores.

La Comisión de las Comunidades Europeas no ha considerado conveniente, en estos momentos, introducir cambios en la normativa que regula los sectores del arroz, azúcar, aceite de oliva y frutas y hortalizas frescas y transformadas. En cuanto al sector vitivinícola, la Comisión presentará próximamente su propuesta de reforma.

En las siguientes páginas, se detallan las principales modificaciones que introduce la Reforma para cada uno de los sectores afectados.

I. Cultivos herbáceos

1. ASPECTOS CENTRALES

- Los pequeños productores de cereales (hasta 92 toneladas) están exentos del abandono temporal obligatorio.

- El descenso del precio de los cereales no se produce de forma automática, sino que se realiza en tres años. Ese descenso será compensado con ayudas directas.
- Desaparecen en la tasa de corresponsabilidad para los cereales.
- Las primas de rendimiento del trigo y la cebada quedan de forma similar a las que tenían. Sin embargo, en maíz se introduce un tratamiento especial, que va tener repercusiones positivas para los agricultores españoles.
- Las oleaginosas mantienen el esquema general de la campaña 1992/93, por lo que España puede seguir beneficiándose de las ayudas establecidas.

2. PAGOS COMPENSATORIOS

Los pagos compensatorios constituyen el elemento más novedoso y la base fundamental de la reforma. Tienen por objeto compensar las pérdidas de renta de los agricultores producidas por la disminución acordada de los precios.

Los productores de cultivos herbáceos (cereales, incluidos los de ensilaje, oleaginosas y proteaginosas) podrán acogerse voluntaria e individualmente a estos pagos compensatorios.

El pago compensatorio se fija en una cantidad por hectárea diferenciada por regiones, y su cobro está condicionado a retirar del cultivo una parte rotativa de las tierras destinadas a cultivos herbáceos, que queda fijada en el 15% de cada explotación. Este compromiso da derecho a percibir un pago compensatorio por la superficie cultivada y otro por la superficie retirada. Se establece también la posibilidad de una retirada de tierras no rotativa, pero en un porcentaje superior que para la retirada rotativa. El porcentaje en concreto será propuesto por la Comisión tras un estudio científico sobre la eficacia comparada de ambos, para garantizar que no existan discriminaciones. El Consejo decidirá antes del 31 de julio de 1993.

Los pequeños productores están exentos de cumplir la retirada, considerándose pequeños los que pueden producir hasta 92 tm de cereales, según la regionalización adoptada, equivalentes a una media de

20 has comunitarias (en España, como media 36,8 has). En este caso, los pequeños productores cobran el pago compensatorio correspondiente a los cereales, independientemente del cultivo herbáceo que realicen. No obstante, hasta el final de la campaña 1994-95, la ayuda concedida a los pequeños productores de girasol se determinará de forma que se evite cualquier distorsión que pudiera resultar de las medidas transitorias para los productores españoles de girasol.

Existe una limitación a la superficie que puede acogerse al sistema de pagos compensatorios. Los Estados miembros pueden decidir si optan por superficie de base individual o superficie de base regional.

La superficie de base individual -superficie básica- queda establecida para cada explotación con el número de hectáreas sembradas de cultivos herbáceos o que haya quedado en retirada con arreglo a un programa financiado con fondos públicos, durante 1989, 1990 o 1991, siendo el productor el que elija el año de referencia. Sobre esta superficie básica se aplicará el porcentaje del 15% de retirada.

La superficie de base regional es igual a la media de las superficies cultivadas de cereales, oleaginosas y proteaginosas en 1989, 1990 y 1991, aumentadas, en su caso, con las superficies dejadas en barbecho, de acuerdo con un programa financiado con fondos públicos. Se entenderá por región un Estado o una región dentro de un Estado a elección del Estado miembro interesado.

Cuando la suma de las superficies individuales para las que se solicite el pago compensatorio solicite el pago compensatorio (en virtud tanto de este programa-incluidas las retiradas- como del programa quinquenal de retirada) exceda la superficie de base regional, se aplicarán las siguientes medidas a la región en cuestión:

Durante la misma campaña: reducción proporcional de la superficie subvencionable por agricultor de los diferentes tipos de ayuda (retirada normal, oleaginosas y otros cultivos herbáceos).

En la campaña siguiente: aplicación de una retirada extraordinaria, sin ningún tipo de compensación, al porcentaje que rebase la superficie de base regional.

Los Estados miembros deberán realizar una regionalización productiva de rendimientos de cereales por zonas homogéneas, con el fin de aplicar los pagos compensatorios, en términos de neutralidad presupuestaria

respecto a las superficies y rendimientos medios nacionales del período 1986-87 a 1990-91, con exclusión de los años de máximo y mínimo rendimiento.

En la elaboración de los planes de regionalización, los Estados miembros podrán tener en cuenta la diferenciación entre superficies de regadío y de secado.

La regionalización se refiere al conjunto de los cereales. No obstante, los Estados miembros podrán aplicar una cifra de rendimiento homogéneo distinta para el maíz de la aplicada al resto de los cereales, siempre que no incremente el rendimiento medio total y se establezca una superficie de base separada para el maíz. En este caso, se exigirá que los productores que se beneficien de dicho incremento de rendimiento reduzcan su superficie de maíz mediante una retirada que represente el mismo porcentaje que la reducción efectuada en el resto de su superficie sembrada de cultivos herbáceos.

2.1 Pagos compensatorios por las superficies retiradas del cultivo

Desde la campaña 1993-94 el pago compensatorio por las hectáreas retiradas será el mismo que el acordado para las hectáreas cultivadas en la campaña 1995-96 y siguientes, es decir:

$45 \text{ (ecus/tm)} \times \text{rendimiento de la región (tm/ha)}$.

Este pago compensatorio se percibirá por cada una de las hectáreas retiradas.

3. CEREALES

(Todos los cereales, incluidos los que se cultiven para ensilaje).

Los pagos compensatorios son iguales para todos los cereales y equivalentes a la reducción acordada de sus precios, denominada cantidad básica. Como la media del precio de compra actual de los cereales es de 155 ecus/ha, la cantidad básica (diferencia entre dicha media y el nuevo precio indicativo) es:

campaña 1993-94 25 ecus / tm
 campaña 1994-95 35 ecus / tm
 campaña 1995-96 45 ecus / tm

El pago compensatorio por hectárea se calcula de la forma siguiente:

$\text{pago compensatorio (ecus/ha)} = \text{cantidad básica (ecus/tm)} \times \text{rendimiento regional (tm/ha)}$

Los pagos compensatorios resultantes son los siguientes (medias para CEE-12 y España):

campaña 1993-94	CEE-12:	$25 \times 4,6 = 115$ ecus/ha
	España:	$25 \times 2,5 = 62,5$ ecus/ha
campaña 1994-95	CEE-12:	$35 \times 4,6 = 161$ ecus/ha
	España:	$35 \times 2,5 = 87,5$ ecus/ha
campaña 1995-96	CEE-12:	$45 \times 4,6 = 207$ ecus/ha
	España:	$45 \times 2,5 = 112,5$ ecus/ha

3.1 Precios

Se unifican los precios para todos los cereales (incluido el trigo duro), de la forma siguiente:

	Precio indicativo	Precio Intervención
Campaña 1993-94	130 ecus / tm	117 ecus / tm
Campaña 1994-95	120 ecus / tm	108 ecus / tm
Campaña 1995-96	110 ecus / tm	100 ecus / tm

Se suprime el actual precio de compra a la intervención (94% del precio de intervención), por lo que las compras se pagarán al precio de intervención. Dichas compras se realizarán durante los mismos períodos que actualmente:

España, Italia, Grecia y Portugal: del 1 de agosto al 30 de abril. Resto de Estados miembros: del 1 de noviembre al 31 de mayo.

El precio indicativo fijado para la campaña 1995-96 (110 ecus/tm) es un precio ya próximo al del mercado internacional y representa una disminución del 29% respecto al precio medio de compra a la intervención de los diferentes cereales de la campaña 1991-92 (155 ecus/tm).

Estos nuevos precios de los cereales comienzan a ser competitivos con los de sus productos sustitutivos, que se vienen utilizando de forma creciente en la alimentación animal durante los últimos años. La consecuencia debe ser una creciente recuperación del uso de cereales en la alimentación animal.

3.2 Preferencia comunitaria

Es la diferencia entre el precio umbral y el precio indicativo y refleja el grado de protección frente a las importaciones procedentes de países terceros. Se fija en 45 ecus/tm.

3.3 Tasas de corresponsabilidad

Las tasas de corresponsabilidad de base y suplementaria quedan suprimidas a partir de la campaña 1992-93, así como los dos sistemas alternativos de ayuda a los pequeños productores vinculados a la tasa.

4. TRIGO DURO

En las zonas tradicionales (en España, las Comunidades Autónomas de Andalucía y Navarra y las provincias de Badajoz, Burgos, Salamanca, Toledo, Zamora y Zaragoza) se percibirá un suplemento del pago compensatorio por hectárea cultivada que, a partir de la campaña 1993-94, se fija en 297 ecus/ha. Cada agricultor tendrá un límite individual para el cobro de este suplemento, equivalente a la superficie que haya podido optar a la ayuda al trigo duro en las campañas 1988-89, 1989-90, 1990-91 ó 1991-92 (a su elección).

5. PROTEAGINOSAS

(Guisantes, habas, haboncillos y altramuz dulce)

El pago compensatorio por hectárea cultivada, a partir de la campaña 1993-94 será igual a 65 ecus multiplicado por el rendimiento de la regionalización correspondiente a los cereales (excluido el rendimiento del maíz en los Estados miembros en que se aplique una regionalización separada para el maíz). En España, como media resulta 162,5 ecus/ha.

6. OLEAGINOSAS

(Girasol, soja, colza y nabina)

Se mantiene prácticamente el mismo esquema de pagos compensatorios que entra en vigor en la campaña 1992-93, refundiéndose con el de cereales. La regionalización será la misma que para los cereales. Los principales elementos de dicho esquema son los siguientes:

- Plan de regionalización (con rendimiento de cereales)

Para el conjunto de las oleaginosas se aplicará un precio de referencia previsto que se corresponde sensiblemente con el precio previsto para el mercado mundial, con base al cual se calcula el pago compensatorio: 163 ecus/tm.

- Importe de referencia comunitario (pago compensatorio medio que se pagará directamente a los productores comunitarios, calculado con base al rendimiento medio comunitario): 359 ecus/ha, que debe ser regionalizado.
- Para cada región se fijará un importe de referencia regional previsto, que es el pago compensatorio provisional que recibirán los productores de la región (refleja la relación entre el rendimiento de cereales de la región y el rendimiento medio comunitario, que es 4,6 tm/ha).

Para España, teniendo en cuenta su rendimiento medio de 2,5 tm/ha, la media de su importe de referencia previsto es de 195 ecus/ha, para colza y soja.

Para el cultivo de girasol en España y en Portugal, se concederá una bonificación hasta el final de la campaña 1994-95. Dicha bonificación, que se sumará al pago compensatorio, se calculará anualmente a fin de reflejar la diferencia prevista en la normativa vigente.

- Antes del 30 de enero de cada campaña, la Comisión terminará el importe de referencia regional definitivo, que es el pago compensatorio definitivo, basado en el precio de referencia constatado de las oleaginosas. El cálculo se realizará sustituyendo el precio de referencia previsto por el constatado, sin tener en cuenta las variaciones de precio que no superan el 8% del previsto en más o en menos.

6.1 Las superficies máximas garantizadas

Las superficies máximas garantizadas para las oleaginosas (girasol, soja, coiza y nabina) aplicables durante la campaña 1992-93, en sustitución de las anteriores cantidades máximas garantizadas, quedarán suprimidas a partir de la campaña 1993-94, aplicándose, conjuntamente con los cereales, las superficies de base regional o individual.

6.2 Régimen de intervención

Para la campaña 1992-93 el régimen de intervención de las oleaginosas se había suprimido. En la Reforma de la Política Agrícola Común se mantiene esta supresión.

7. LENTEJAS, GARBANZOS Y VICIAS

El actual régimen de ayudas se prolongará hasta la campaña 1995-96 (75 ecus/ha. con una superficie máxima garantizada de 300.000 has para toda la Comunidad).

8. FORRAJES DESECADOS

El Consejo ha encargado a la Comisión que le presente propuestas para continuar la reducción anual de las ayudas a estos productos, teniendo en cuenta la situación particular del sector de los cultivos desecados al

sol. A partir de la campaña 1994-95, la ayuda a los productores se hará, bien por medio de la continuación de la ayuda específica, o bien mediante la inclusión de los forrajes desecados en el marco general de las ayudas a los cultivos herbáceos.

9. TABACO

9.1 Aspectos centrales

- Se modifica el sistema de primas y se establecen por grupos de variedades, en función de la forma de curado.
- La cuota para la variedad "virginia" se verá incrementada considerablemente, por lo que los productores españoles van a salir beneficiados.

9.2 Primas

Las 34 variedades que recibían primas diferentes se reagrupan en ocho: cinco grupos clasificados en función del procedimiento de curado y otros tres correspondientes a variedades griegas:

- a) Tabaco curado al aire caliente (Virginia, Virginia D y Brighth)
 - b) Tabaco rubio curado al aire (Burley, etc.)
 - c) Tabaco negro curado al aire (Burley fermentado, havanna, etc.)
 - d) Tabaco curado al fuego (Kentucky, etc.)
 - e) Tabaco curado al sol
- f, g, h) Corresponden a tres variedades aromáticas orientales (producidas sólo en Grecia).

La prima se paga al transformador, con la obligación de repercutirla íntegramente al agricultor. Este régimen de primas estará en vigor hasta la cosecha de 1997. Antes del 1 de abril de 1996, la Comisión presentará al Consejo propuestas referentes a las primas, que deberán aplicarse a partir de la cosecha 1998.

Para la cosecha 1993 las primas serán las siguientes:

- Grupo a) 2,273 ecus/kg
- Grupo b) 1,818 ecus/kg
- Grupo c) 1,818 ecus/kg
- Grupo d) 2,000 ecus/kg

En España, estas primas suponen un incremento para el Virginia y los dos Burley en relación con las vigentes hasta la campaña 1992. El aumento es el doble para el Burley fermentado.

9.3 Control de la producción

A partir de 1993, las cantidades máximas garantizadas (CMG) se sustituyen por un umbral de garantía global y máximo para toda la Comunidad de:

Año 1993	370.000 tm
Año 1994 a 1997	350.000 tm

De las cantidades anteriores, a España le corresponden, en las campañas 1993 y 1994, las siguientes (para años posteriores podrán ser reconsideradas):

grupo a)	28.300 tm
grupo b)	4.970 tm
grupo c)	9.000 tm
grupo d)	30 tm
<hr/>	<hr/>
TOTAL	42.300 tm

La cantidad total asignada a España es similar a la correspondiente a campañas anteriores, a pesar de la disminución de casi el 8% que se ha experimentado con carácter general para el conjunto de la Comunidad. Es reseñable igualmente, la adecuación de la cantidad asignada a España para la producción de las distintas variedades, con la obtención de una cuota para el Virginia, superior en un 40% a la cantidad máxima garantizada vigente en campañas anteriores y la adaptación de las cuotas de tabacos negros a las producciones reales actuales.

Para asegurar el cumplimiento de los umbrales anteriores, se establece un régimen de cuotas, que los Estados miembros distribuirán entre empresas transformadoras y/o productores de tabaco. Para las campañas 1993 y 1994, las cuotas se distribuirán por empresas transformadoras y se establecerán mecanismos para su transmisión a los productores de tabaco. A la vista de la experiencia que se adquirirá en estas dos campañas, se estudiará la posibilidad de asignar las cuotas directamente a los productores. No obstante, los dos miembros que dispongan de los datos necesarios que les permitan hacerlo sobre la base de resultados anteriores, podrán asignar cuotas a los productores en lugar de los transformadores desde la campaña 1993.

La producción que supere la cuota no tendrá derecho a prima, suprimiéndose por tanto el régimen actual, según el cual, cuando la producción supera la CMG se reduce el importe de la prima en un porcentaje proporcional a la superación, con un límite máximo del 23% ("*butoir*").

9.4 Régimen de intervención

Las compras en régimen de intervención tanto para el tabaco bruto como para el transformado, quedarán suprimidas.

9.5 Restituciones a la exportación

Las restituciones a la exportación quedarán suprimidas. No obstante, la Comisión seguirá atentamente la evolución del mercado y, si fuera necesario, adoptará las medidas oportunas, disponiendo por ejemplo la posibilidad de conceder restituciones a la exportación.

9.6 Orientación de la producción

Con objeto de concentrar la oferta y adaptarla a las necesidades cualitativas del mercado, se concederá una ayuda específica a las agrupaciones de productores equivalente al 10% de la prima, siempre que las entregas que contraten con las empresas de primera transformación cubran la producción total de los miembros de la agrupación.

Asimismo, se creará un Fondo comunitario de investigación e información, financiado mediante la retención del 1%, como máximo, de la prima. Su misión será financiar y coordinar programas de investigación e información para mejorar los conocimientos sobre los efectos nocivos del tabaco y las medidas preventivas y curativas adecuadas, así como orientar la producción comunitaria hacia variedades y calidades menos nocivas.

9.7 Agencia de control

En cada Estado miembro se creará una Agencia específica, que gozará de plena autonomía administrativa, encargada de determinados controles en el marco del régimen comunitario del tabaco. El 50% de su presupuesto será financiado por la Comunidad y el resto por el Estado miembro en cuestión.

9.8 Organizaciones y acuerdos interprofesionales

Estos acuerdos pretenden crear una infraestructura que facilite la gestión del mercado del tabaco en rama.

Las organizaciones interprofesionales serán reconocidas por los Estados miembros y deben agrupar a representantes de las actividades económicas relacionadas con la producción, la transformación y el comercio del tabaco.

Las organizaciones de productores deben realizar varias de las siguientes acciones:

- contribuir a una mejor coordinación de la comercialización
- elaboración de contratos tipo
- mejorar el conocimiento y transparencia del mercado
- orientación del sector hacia productos más adaptados al mercado y a las exigencias de la salud pública
- búsqueda de métodos que permitan restringir la utilización de plaguicidas
- desarrollo de métodos para aumentar la calidad
- utilización de semillas certificadas y control de la calidad de los productos, etc.

Las organizaciones interprofesionales podrán solicitar, en determinadas condiciones, que algunos de sus acuerdos o prácticas concertadas se declaren obligatorias para los operadores individuales y las agrupaciones del sector económico que no pertenezcan a las ramas profesionales agrupadas en su seno, durante un período limitado y en la on a en que ejerzan su actividad ("extensión de las normas"). Paralelamente pueden solicitar extender las cotizaciones.

II. Sector del vacuno

1. ASPECTOS CENTRALES

- El sector de vacuno, especialmente el español, es uno de los más beneficiados con la reforma de la PAC.
- Con carácter general, España se beneficiará más que otros países comunitarios, porque nuestros ganaderos pueden acceder a las tres primas diferentes que se han establecido para este sector.
- Más del 90 por ciento de los ganaderos españoles que tienen vacas nodrizas y que hasta ahora cobraban 40 ecus por vaca, al finalizar el período transitorio recibirán una prima de 170 ecus por vaca.
- Al finalizar el período transitorio, en las zonas de ganadería extensiva, los ganaderos españoles pueden acceder a primas de 90 ecus para añojos machos con más de 10 meses. Si el ternero llega a los 22 meses, la prima es de otros 90 ecus adicionales por animal.
- Está prevista una bajada de los precios de intervención del vacuno, que será compensada por el descenso del precio de los cereales, aspecto muy ventajoso sobre todo para los ganaderos que tengan terneros de cebo en régimen intensivo.
- Para los ganaderos de vacas nodrizas en régimen extensivo, se crea una prima especial para compensar la pérdida de rentas, por la bajada de los precios de intervención.

- La Comunidad Europea apoyará económicamente las iniciativas de las organizaciones profesionales de este sector, que se destinen a promocionar y comercializar carne de vacuno de calidad.

2. PRECIOS

El precio de intervención se reduce en un 15% (10% por la reducción de precios de los cereales y un 5% para mantener la competitividad del sector). Dicha reducción se efectuará en tres fases del 5% durante las campañas 1993-94, 1994-95 y 1995-96.

3. REGIMEN DE PRIMAS

3.1 Factor de densidad

Para tener acceso a las diferentes primas, se introduce un "factor de densidad" de los animales mantenidos en la explotación, de forma que solo podrán cobrarlas aquellas explotaciones con densidad máxima de 2 unidades de ganado mayor (UGM) por cada hectárea forrajera de la explotación. Este factor de densidad se introducirá progresivamente de la forma siguiente:

Año 1993	3,5 UGM/ha
Año 1994	3,0 UGM/ha
Año 1995	2,5 UGM/ha
Año 1996	
y siguientes	2,0 UGM/ha

Para el cálculo del factor de densidad se tendrán en cuenta todos los animales de la explotación para los que soliciten primas (bovinos machos, vacas nodrizas y ovinos) y el número de vacas lecheras necesarias para producir la cantidad de referencia de leche atribuida a la explotación en cuestión.

Para las pequeñas explotaciones (menos de 15 cabezas) el factor de densidad no se aplicará en lo que respecta a las primas por bovino macho y por vaca nodriza.

3.2 Prima especial a los bovinos machos

Para compensar la disminución de precios de la carne, la actual prima de 40 ecus aumenta a 90 ecus por animal, pagadera como máximo dos veces durante su vida: por primera vez, cuando el animal haya cumplido 10 meses y, por segunda vez, cuando alcance 22 meses.

Se mantiene el actual límite de 90 animales primables por productor y año.

Para cada región dentro del Estado miembro se definirá una "cabaña de referencia regional" igual al número de primas abonadas correspondientes al año de referencia, que podrá ser 1990, 1991 ó 1992, a elección del Estado miembro de que se trate. Se entenderá por región un Estado o una región dentro de un Estado miembro, a elección del mismo. Los Estados miembros que lo deseen podrán establecer cantidades de referencias individuales para sus productores dentro de los límites de la cabaña de referencia regional.

Si en una región determinada, el número de solicitudes de prima supera el nivel de la cabaña de referencia regional, se reducirá proporcionalmente el número de animales por productor que puedan optar a la prima. Para el cálculo de solicitudes de prima, sólo se tendrán en cuenta las solicitudes pagaderas a 10 meses. La reducción proporcional del número de animales por productor afectará también al segundo pago de la prima (animales de más de 22 meses).

Cuando en un Estado miembro, el porcentaje de bovinos machos sacrificados durante el período de setiembre a noviembre supere el 40% de los sacrificios anuales totales de esta categoría, se pagará una prima adicional por cabeza, por determinar, al sacrificar animales durante el período comprendido únicamente del 1 de enero al 30 de abril, con objeto de reducir una excesiva estacionalización de los suministros.

3.3 Prima por vaca nodriza

La actual prima de 40 ecus para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas utilizadas para la cría de terneros destinados a la producción de carne, se incrementa a 120 ecus por vaca y año.

Dentro de una cuantía limitada a 25 ecus por vaca, se autoriza a los Estados miembros para conceder una prima nacional complementaria, siempre que ello no conduzca a discriminaciones entre los productores de un mismo Estado miembro. En el caso de las explotaciones situadas en las zonas del objetivo 1 (que figuran en el anexo del Reglamento 2052/88 relativo a las funciones de los Fondos estructurales), los primeros 20 ecus de la prima complementaria por vaca serán financiados por el FEOGA-Garantía. En el caso de España dichas regiones son: Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y Murcia.

Los derechos a esta prima se limitarán para cada productor al número de primas pagaderas correspondientes al año 1990, 1991 ó 1992.

En cuanto a la reserva nacional y la transferencia del derecho a la prima, se aplicarán idénticos principios que para el ganado ovino.

3.4 Prima por extensificación

Las primas por bovinos machos y por vacas nodrizas se incrementarán en 30 ecus por cabeza en las explotaciones en las que los productores puedan probar que la densidad de su ganado durante el año ha sido inferior a 1,4 UGM por hectárea de forraje.

3.5 Prima para la transformación de terneros

Consiste en una prima por el sacrificio de terneros de razas lecheras entre los ocho y diez días de edad, de 100 ecus por ternero sacrificado. Los Estados miembros aplicarán, en función de sus estructuras de producción, bien esta prima o bien el régimen de intervención establecido para los animales ligeros.

4. REGIMEN DE INTERVENCION

Los animales cuyo peso en canal se sitúe entre los 150 y los 200 kgs podrán acogerse al régimen de intervención, de acuerdo con fórmulas que deberán determinarse y durante un período transitorio de tres años.

Se establecen los siguientes límites máximos para las compras en régimen de intervención:

Año 1993	750.000 tm
Año 1994	650.000 tm
Año 1995	550.000 tm
Año 1996	400.000 tm
Año 1997	350.000 tm

La "red de seguridad" será única, aplicable en el Estado miembro en que el precio de mercado sea inferior durante un período de referencia al 60% del precio de intervención. Las cantidades compradas de acuerdo con la red de seguridad no se incluirán en los límites máximos anteriormente especificados.

A partir de 1993 se excluyen del régimen de intervención los jóvenes bovinos machos de la categoría 0. En los países en que esta categoría represente actualmente más del 60% del sacrificio total del ganado macho, esta exclusión no se aplicará inmediatamente. En cambio, se eliminará la intervención para esta categoría en esos Estados, durante el período 1993-97, con la aplicación de un límite progresivamente regresivo sobre la cantidad máxima con respecto a la cual se podrá intervenir en cada oferta de adjudicación.

5. MEDIDAS DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION

La Comunidad podrá participar, con un importe máximo de 10 millones de ecus por año civil, en la financiación de medidas de promoción y comercialización de la carne de vacuno de calidad, desarrolladas por organizaciones profesionales e interprofesionales. La participación no podrá ser superior al 40% del costo real de las medidas. Esta participación se elevará al 60% en el caso de medidas de promoción y comercialización que prevean un control completo del proceso.

Estas medidas y programas no podrán estar orientadas en función de marcas comerciales, ni favorecer los productos procedentes de un Estado determinado.

III. Sector del ovino

1. ASPECTOS CENTRALES

- La situación para este sector va a quedar de forma muy similar a la que tenía con el anterior funcionamiento de la Política Agrícola Común.

- Aunque cambian los mecanismos, en líneas generales, los ganaderos españoles van a seguir cobrando, aproximadamente, las mismas cantidades en concepto de prima.
- Se aumenta la prima para rebaños de ordeño, que pasa del 70 por ciento de la prima total, al 80 por ciento, según la nueva configuración de la PAC.
- Se introduce un límite para la recepción de primas (cuota) en ovino y caprino, tomando como referencia el año 1991, por lo que nuestro sector no se va a sentir perjudicado.

Este sistema de cuota también es positivo para España, porque limita a los países comunitarios que tienen un sector en expansión y compiten con el nuestro.

2. PRIMA

Se mantiene el actual límite individual por productor para la concesión de la prima, de 1000 ovejas en las explotaciones situadas en zonas desfavorecidas y 500 en las demás. Los animales que superen ese número continuarán percibiendo, como hasta ahora, el 50% de la prima.

El número de primas a conceder no puede superar el concedido en el año de referencia, que cada Estado podrá elegir entre 1989, 1990 ó 1991

La prima a las ovejas que producen corderos ligeros se eleva del 70% al 80% de la correspondiente a los que producen corderos pesados.

3. DERECHO A LA PRIMA

El derecho a la prima está vinculado al productor que estaba en actividad durante el período de referencia y que sigue produciendo.

Cuando un productor venda o enajene de otro modo su producción podrá transmitir a su sucesor todos los derechos a prima. Podrá también transferir sus derechos a otros productores sin enajenar su explotación, pero en tal caso se devolverá, sin pago, una parte de sus derechos —que no podrá superar el 15%— a la reserva nacional. Los derechos adquiridos

sin pago por la reserva nacional se distribuirán gratuitamente a los nuevos productores o a otros productores prioritarios.

Los Estados miembros podrán autorizar que las transferencias de derechos a prima distintos de las transferencias con la explotación, se realicen directamente entre productores o a través de la reserva nacional. No obstante, ello estará supeditado a que se adopten las medidas necesarias para evitar que se transfieran derechos a prima fuera de las zonas sensibles o de las regiones en que la producción ovina revista una importancia especial para la economía local.

Los Estados miembros podrán establecer disposiciones para el "leasing" de derechos a prima.

4. RESERVA NACIONAL

Se constituirá una reserva nacional inicial con el 1% de reducción de los límites individuales de cada productor, para su concesión a los productores prioritarios.

Asimismo, se constituirá una reserva nacional adicional, equivalente al 1% de la suma de los límites individuales de los productores de las regiones desfavorecidas de cada Estado miembro destinada a su atribución exclusiva a estas mismas regiones, de acuerdo con unos criterios que deberán definir los Estados. Esta reserva no implicará reducción de la cuota individual de los productores.

IV. Leche y productos lácteos

1. ASPECTOS CENTRALES

- Uno de los grandes logros españoles en la negociación ha sido el incremento de la cuota de leche para venta a industria de 650.000 Toneladas.
- Desaparece la "tasa corresponsabilidad" que pagaba cada ganadero, pero se mantiene la "supertasa" que se abonará en caso de que la producción exceda de la cuota asignada.

- El FEOGA- Garantía va a financiar estudios y acciones concretas para mejorar la cantidad de la leche y promocionar su consumo.
- En España, está en marcha un Plan de Reordenación del Sector Lácteo para adecuarnos a la Normativa Comunitaria y conseguir la modernización de las explotaciones ganaderas.

2. CUOTAS

El sistema de cuotas se prórroga por un nuevo período de ocho años, es decir, hasta la campaña 2000-2001.

En la campaña 1992-93, no habrá reducción de cuotas.

Reducción del 1% de las cuotas globales en cada uno de los períodos de aplicación de las cuotas (campañas) 1993-94 y 1994-95.

No obstante, antes de que comiencen los períodos 1993-94 y 1994-95 del régimen de cuotas, la Comisión presentará informes al Consejo sobre la situación del mercado, acompañados de propuestas si fuera necesario, de manera que el Consejo pueda revisar las decisiones tomadas.

La cuota actual de España se incrementa en 500.000 tm para entrega a industrias y se traspasan 150.000 tm de venta directa a entrega a industrias. Ello equivale a un incremento de la cuota española de venta a industrias de 650.000 tm.

Se concede financiación comunitaria para el rescate de 200.000 tm de cuota en España (nuevo plan de abandono voluntario de la producción lechera).

3. PRECIOS

Los precios de la mantequilla se reducirán en un 2,5% anual en cada una de las campañas 1993-94 y 1994-95, respecto a los precios establecidos para la campaña 1992-1993. Los precios de la leche desnatada en polvo

no se modificarán. Estas decisiones se revisarán cada año a la luz de la evolución de los mercados.

4. PRIMAS

Al no reducirse los precios de la leche desnatada en polvo y relativamente poco los precios de la mantequilla, no se aplicará la prima propuesta inicialmente por la Comisión para las vacas lecheras.

5. TASA DE CORRESPONSABILIDAD

Desaparecerá a partir de la campaña 1993-94.

6. MEDIDAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL CONSUMO

Se adoptarán una serie de medidas para el fomento del consumo de leche en la Comunidad, financiadas por el FEOGA-Garantía, que consistirá en:

- a) difusión en la Comunidad de los conocimientos actuales, en especial sobre las calidades nutritivas de la leche y los productos lácteos;
- b) trabajos de investigación relativos, preferentemente, a los aspectos nutritivos de la leche y los productos lácteos;
- c) campañas publicitarias y de fomento del consumo de leche y de productos lácteos en la Comunidad;
- d) estudios de mercado orientados a la ampliación del mercado de la leche y los productos lácteos.

V. Medidas de acompañamiento

1. ASPECTOS CENTRALES

- La nueva Política Agrícola Común incluye bajo el epígrafe "medidas de acompañamiento" tres líneas de actuación de evidente importancia, para el mundo rural, y para la sociedad en su conjunto.

Las nuevas actuaciones se van a convertir, en poco tiempo, en las auténticas estrellas de la política comunitaria, ya que suponen un cambio de estrategia y una nueva visión del futuro de este sector dentro de la CEE.

- La política agrícola tradicional era exclusivamente productivista. Ahora se amplía claramente este concepto, incluyendo la defensa y protección del medio ambiente, lo que incidirá positivamente en el desarrollo del mundo rural.

2. VISION GENERAL

Las nuevas medidas aprobadas son: protección del medio ambiente, forestación de tierras agrícolas y jubilación anticipada. Con ellas, la Comunidad Económica Europea, quiere armonizar la política de precios y mercados, la política medioambiental y la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias pequeñas y medianas.

Se trata, de reforzar el equilibrio de los mercados mediante la estabilidad de la renta de los agricultores, a la vez que se afronta la difícil tarea de la conservación de los recursos naturales y medioambientales. La financiación de las ayudas de estas medidas de acompañamiento se va a realizar a través del FEOGA-Garantía, lo que significa que las ayudas se incluyen dentro de los plazos obligatorios y que tienen garantía financiera y comunitaria.

Esta nueva aportación no condiciona las enormes posibilidades de financiación del FEOGA-Orientación del que España en 1991 ha recibido, sumando todas las líneas de financiación, el 21 por ciento del total presupuestado, situándose a la cabeza de los países beneficiarios.

La Comunidad cofinanciará, junto con los Estados miembros, las ayudas de las medidas de acompañamiento. Los porcentajes establecidos son: el 75 por ciento para las regiones denominadas "objetivo 1" y el 50 por ciento para el resto.

Dentro del "objetivo 1" se encuentran las regiones que se consideran desfavorecidas, de montaña o en proceso de despoblamiento. El 76 por ciento del territorio español se encuentra avalado por esta categoría, por lo que nuestro país va a acceder a una ayuda comunitaria muy elevada.

3. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

Esta medida es una contribución fundamental a la creación de un modelo de agricultura sostenible y reconoce el doble papel que juegan los agricultores tanto como productores de materias primas, como de protectores del medio ambiente.

A través de las ayudas directas, se anima a los agricultores y ganaderos a introducir prácticas menos intensivas y más respetuosas con la naturaleza sin perder por ello su nivel de rentas, porque van a ser compensados mediante ayudas directas. De esta manera, se puede conseguir el freno al productivismo, que si bien ha sido necesario en épocas anteriores, ahora es motivo de preocupación por la generación de excedente. Al mismo tiempo se reorientan los recursos y se avanza hacia una agricultura de calidad.

Los métodos de producción agraria compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación de los espacios naturales se consideran una apuesta de futuro para obtener productos de alta calidad y recuperar las tierras agotadas de nutrientes, debido a la utilización intensiva de las últimas décadas.

3.1 Objeto de las ayudas

Se destinará exclusivamente a compensar las medidas que tengan un efecto positivo para el medio ambiente y que se refieran a:

- Reducir sensiblemente la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios o a mantener las reducciones ya iniciadas.
- Extensificar las producciones vegetales, incluidas las forrajeras, o a mantener la producción extensiva ya practicada anteriormente.
- Reducir la cabaña bovina u ovina.
- Utilizar otras prácticas de producción compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente o a criar animales de razas locales en peligro de desaparición (estas medidas están contempladas actualmente en el título VII del Reglamento 2328/91 relativo a la

mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, pero con una cuantía inferior a la ahora fijada, excepto para los cultivos herbáceos con ayudas por hectárea).

- Retirar de la producción tierras de labor durante al menos 20 años para utilizarlas con fines relacionados con el medio ambiente (especialmente, para constituir reservas de biotipos o parques naturales).
- También se podrán incluir medidas destinadas a mejorar la formación de los agricultores sobre prácticas de producción compatibles con el medio ambiente.
- Protección de las aguas.
- Reconversión de tierras de labor en zonas de pastoreo extensivo.
- Agricultura biológica.
- Extensificación mediante el incremento de las superficies manteniendo el actual censo.
- Mantenimiento de prácticas de producción ya compatibles con el medio ambiente.
- Cursos, prácticas y programas de demostración en el sector forestal y adquisición del equipo necesario para los proyectos.

Las ayudas podrán utilizarse también para compensar las medidas de fomento de la gestión de la tierra con fines de acceso público y recreo.

3.2 Aplicación de las ayudas

Los Estados miembros podrán aplicar las ayudas mediante el establecimiento de un marco general nacional que habrá de precisarse y, en su caso, completarse a nivel regional.

3.3 Naturaleza e importe de las ayudas

Las ayudas consistirán en una prima anual por hectárea o por unidad de ganado que se reduzca a los agricultores que suscriban uno o varios de los compromisos anteriores durante un mínimo de 5 años. En el caso

de retirada de tierras unida a acciones medioambientales, las ayudas y, en consecuencia, el compromiso durarán 20 años. El importe máximo subvencionable se fija en:

- 150 ecus/ha para los cultivos anuales a los que se concede una prima por hectárea en virtud de sus reglamentaciones específicas (aumentable a 350 ecus/ha si el agricultor suscribe al mismo tiempo el compromiso de reducir sensiblemente la utilización de fertilizantes y fitosanitarios o el de extensificar las producciones vegetales y el compromiso de utilizar otras prácticas de producción compatibles con el medio ambiente).
- 250 ecus por cada unidad que se reduzca de ganado mayor de las especies bovina u ovina (coeficientes de conversión: bovinos demás de 2 años y équidos de más de 6 meses: 1,0 UGM, bovinos de 6 meses a 2 años; 0,6 UGM; ovejas y cabras: 0,15 UGM).
- 100 ecus por cada unidad de ganado mayor de raza amenazada.
- 400 ecus/ha para los olivares, siempre que el agricultor tenga una pérdida de renta relacionada con la conservación de la naturaleza.
- 1.000 ecus/ha para los cítricos, cuando se cumplan criterios relacionados con la protección de la naturaleza.
- 700 ecus/ha para los demás cultivos perennes y el viñedo, cuando se realicen programas de conservación del medio ambiente.
- 250 ecus/ha para el mantenimiento en buen estado de las superficies retiradas.
- 600 ecus/ha para la retirada de tierras, con fines medioambientales.

Los Estados miembros determinarán las condiciones de concesión de la ayuda y su importe, no concediéndose ayuda para las superficies que se hayan acogido al régimen comunitario de retirada de tierras y sean utilizadas para una producción no alimentaria. La ayuda podrá limitarse a un importe máximo por explotación y variar en función de sus dimensiones. Los Estados miembros tendrán, además, la facultad de decidir que la actividad de los agricultores forme parte de un plan global

aplicable al conjunto de la explotación, respetando los importes unitarios anteriores.

3.4 Cofinanciación de las ayudas

La Comunidad cofinanciará estas ayudas a través del FEOGA-Garantía. El porcentaje de cofinanciación comunitaria será del 75% en las regiones del objetivo 1 y del 50% en las demás regiones.

4. FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS

Esta medida constituye una alternativa válida, desde el punto de vista económico, para la utilización de la tierra y, al mismo tiempo, contribuye a un mayor equilibrio de la producción. La comunidad Europea es deficitaria en la producción de madera y los recursos destinados a la forestación pueden reducir el déficit, a la vez que tienen una repercusión positiva para la conservación del medio ambiente.

La forestación se plantea también como una medida adecuada para evitar que las tierras agrarias se abandonen de forma indiscriminada, aumentando la erosión y acentuando el deterioro de los paisajes. Además, con la forestación los ingresos de los agricultores se amplían y diversifican.

4.1 Ayudas

Se concederán ayudas para la utilización alternativa de las tierras agrarias mediante la forestación y el desarrollo de actividades forestales en las explotaciones agrarias, que podrán comprender:

- Ayudas destinadas a cubrir los gastos de forestación. Podrán concederse a cualquier persona física o jurídica que se encargue de la forestación (estas ayudas están previstas actualmente el título VIII del Reglamento 2328/91, pero con una cuantía menor de la ahora fijada).
- Primas anuales por hectárea forestada (para cubrir durante los primeros 5 años los gastos de mantenimiento). Podrán concederse a las mismas personas que en el guión anterior.

- Primas anuales por hectárea (para compensar las pérdidas de ingresos). Sólo serán subvencionables cuando se concedan a titulares de explotaciones que no se beneficien del régimen de jubilación anticipada o a cualquier otra persona física o jurídica de derecho privado (estas primas también están contempladas actualmente en el Reglamento 2328/91, si bien con una cuantía inferior a la ahora fijada).
- Ayudas a las inversiones (para la mejora de las superficies forestadas: cortavientos, cortafuegos, puntos de agua, caminos forestales, mejora de las superficies forestadas con alcornos). Solo serán subvencionables si se conceden a titulares de explotaciones agrarias o a sus asociaciones (ayudas existentes actualmente el Reglamento 2328/91, con la misma cuantía).
- Podrá establecerse, además, una contribución comunitaria a los gastos de forestación de tierras agrarias efectuadas por las autoridades públicas competentes.

La reforma aprobada tiene algunas limitaciones para la recepción de estas ayudas. Una de ellas es la forestación con árboles destinados a adornos de Navidad. En el caso de las especies de crecimiento rápido que pueden ser explotables a corto plazo solamente tendrán ayudas los gastos de forestación y los agricultores que se dediquen a la agricultura como actividad principal.

4.2 Importes máximos subvencionables

Gastos de forestación:

3.000 ecus/ha para plantaciones de coníferas.

2.000 ecus/ha para plantaciones de eucaliptos.

4.000 ecus/ha para plantaciones de frondosas o mixtas con un mínimo del 75% de frondosas.

Gastos de mantenimiento:

250 ecus por ha y año durante los dos primeros años y 150 durante los siguientes, para las plantaciones de coníferas.

500 ecus por ha y año durante los dos primeros años y 300 durante los siguientes, para las plantaciones de frondosas o mixtas con un mínimo del 75% de frondosas.

Prima para compensar las pérdidas de ingresos, durante un máximo de 20 años:

600 ecus por ha y año si la forestación la realiza el titular de la explotación agraria, con la posibilidad de que los agricultores asociados puedan optar también a esta prima.

150 ecus por ha y año si la forestación la realizan los demás beneficiarios.

Gastos de mejora de las superficies forestadas:

700 ecus por ha por mejora de superficies forestadas y cortavientos.

1.400 ecus por ha por la renovación y mejora de alcornocales.

18.000 ecus por kilómetro de caminos forestales.

150 ecus por ha equipada con cortafuegos y puntos de agua.

A propuesta del Estado miembro interesado y dentro de las disponibilidades del presupuesto comunitario, la Comisión podrá autorizar incrementos del importe de 700 ecus/ha por mejora de superficies forestadas y cortavientos hasta 1.200 ecus/ha e incrementos del importe de 1.400 ecus/ha por la renovación y mejora de alcornocales hasta 3.000 ecus/ha.

Podrán globalizarse las ayudas relativas al gasto de forestación y al mantenimiento, en cuyo caso el pago se distribuirá durante un período de 5 años y deberá garantizarse el mantenimiento de las nuevas plantaciones.

4.3 Aplicación de las ayudas

Los Estados miembros podrán ampliar estas ayudas mediante el establecimiento de un marco general que habrá de precisarse y, en su caso, completarse a nivel regional.

4.4 Cofinanciación de las ayudas

La Comunidad cofinanciará estas ayudas a través del FEOGA-Garantía. El porcentaje de cofinanciación comunitaria será del 75% en las regiones del objetivo 1 y del 50% en las demás regiones.

5. JUBILACION ANTICIPADA

Con esta medida, la Comunidad Económica Europea se ha planteado hacer una revisión del régimen vigente, para transformarlo en un instrumento más eficaz de mejora de la viabilidad de las explotaciones y de ayuda social a los agricultores de edad avanzada.

La CEE tiene una población agraria de la que dos millones de agricultores son mayores de 65 años y más de dos millones y medio tiene edades comprendidas entre 55 y 65 años. La mayoría de ellos no encuentra sucesores para hacerse cargo de la explotación. De los mayores de 55 años, dos de cada tres poseen menos de cinco hectáreas.

En este sentido, se trata de un mecanismo de profundo interés socioestructural, especialmente para zonas de agricultura minifundista y con elevado grado de envejecimiento.

El cese anticipado de la actividad agraria posibilita la modificación de las estructuras agrarias, a través de los mecanismos que se habilitan para la transmisión de la propiedad de las tierras y las explotaciones.

Las ayudas pueden contribuir a la mejora de los niveles de competitividad de las explotaciones agrarias pequeñas y medianas, facilitando la posibilidad de ampliar sus dimensiones, con las superficies de otras, cuyos titulares de edad más avanzada, opten, libremente, por acogerse a la jubilación anticipada.

Por esta vía, también se pretende afrontar el problema social que se deriva del cese de actividad del titular de la explotación, cuando tienen asalariados fijos o familiares que son mayores de 55 años.

5.1 Ayudas

Las ayudas a la jubilación anticipada de agricultores, que serán optativas para los Estados miembros, podrán consistir en:

- prima por cese de actividad.
- indemnización anual no vinculada a las superficies cedidas (actualmente existe un programa operativo para España que contempla estas indemnizaciones, cofinanciadas por la Comunidad en las zonas del objetivo 1 y en las zonas rurales del objetivo 5b, si bien en cuantía menor de las ahora establecidas).
- prima anual por hectárea de tierras cedidas.
- complemento de jubilación, cuando el importe nacional sea demasiado bajo como incentivo para el cese.

5.2 Importe total cofinanciable por explotación

Se calculará con ayuda de un método de referencia basado en los siguientes elementos:

- Abono, desde la edad de jubilación anticipada hasta la edad normal de jubilación, de una indemnización anual de 4.000 ecus por explotación, aumentada en una prima de 250 ecus por hectárea y año, con un máximo de 24 hectáreas, sin que el importe total anual sea superior a 10.000 ecus por explotación.
- Abono, en su caso, de un complemento anual de jubilación anticipada que, sumado al importe normal de la jubilación anticipada abonada por el Estado miembro, permita alcanzar el mismo importe total anual que en el caso anterior.

- El período total del abono de estas ayudas no podrá exceder de diez años ni sobrepasar el septuagésimo aniversario del agricultor que cesa.

Cuando el régimen de ayudas incluya una prima por cese de actividad, el importe máximo cofinanciable de esta no será superior a 12.000 ecus, aumentado en 750 ecus por hectárea de tierra cedida, con un límite de 30.000 ecus por explotación.

5.3 Ayudas a la jubilación anticipada de familiares y asalariados

El importe total cofinanciable se calcula también con ayuda de un método de referencia, que prevé una indemnización anual máxima de 2.500 ecus por trabajador, cofinanciada por la Comunidad hasta un máximo de dos trabajadores por explotación.

5.4 Condiciones exigibles a los beneficiarios

- *Agricultores que se jubilen anticipadamente:* mínimo 55 años de edad sin haber alcanzado la edad de jubilación y haber ejercido la agricultura como actividad principal durante los diez años anteriores al cese.
- *Agricultores que sucedan a los que se jubilan al frente de la explotación y que amplíen la superficie:* capacidad profesional y comprometerse a ejercer en la explotación la actividad agraria a tiempo completo durante cinco años como mínimo.
- *Trabajadores:* mínimo 55 años de edad sin haber alcanzado la edad de jubilación; cesar definitivamente tras haberse dedicado a la agricultura al menos la mitad de su tiempo de trabajo durante los cinco años anteriores; haber trabajado en la explotación del agricultor que se jubila durante al menos los dos años anteriores; pertenecer a un régimen de seguridad social.
- *Otras personas u organismos que se hagan cargo de las tierras cedidas para destinarlas a usos no agrarios, silvicultura o creación de reservas ecológicas:* comprometerse a utilizar las tierras en

condiciones compatibles con el mantenimiento de la calidad del medio ambiente.

6. AYUDAS PARA ORGANIZAR LA TRANSMISION DE EXPLOTACIONES

Los Estados miembros podrán conceder una ayuda para la creación de servicios y redes encargadas de organizar la transmisión y ampliación de las explotaciones agrarias y la utilización racional del espacio rural, la Comunidad será de 36.000 ecus por agente empleado a tiempo completo, repartido entre los cinco primeros años de actividad de cada agente. También se contempla la posibilidad de organizar la transmisión de tierras aprovechando los servicios ya existentes.

6.1 Aplicación de las ayudas

Los Estados miembros que decidan aplicar este régimen de ayudas, lo podrán hacer en la totalidad de su territorio mediante programas plurianuales a nivel nacional o regional.

6.2 Cofinanciación de las ayudas

La Comunidad cofinanciará estas ayudas a través del FEOGA-garantía. El porcentaje de cofinanciación comunitaria será del 75% en las regiones del objetivo 1 y del 50% en las demás regiones.

VI. Reflexiones finales

El cambio de filosofía en la política agraria que persigue la Reforma ahora aprobada, ha suscitado dudas y críticas desde distintos enfoques. Aun a riesgo de simplificar excesivamente, queremos reflejar aquí los principales puntos de discusión entre partidarios y críticos de la Reforma.

1. ES MALO QUE SE HAYAN QUEDADO SECTORES PRODUCTIVOS FUERA DE LA REFORMA

La Reforma se presentó para corregir los desequilibrios entre oferta y demanda y el creciente costo financiero de una serie de OCM. Aquellas otras —como frutas y hortalizas— que no presentaban ese problema y cuyo financiamiento era adecuado, no necesitaban ser reformadas y, por tanto, el no incluirse en la Reforma sólo muestra que no es necesario. Ahora, y por distintos motivos, sólo falta la modificación de las OCM del arroz y del sector vitivinícola.

2. SE CONGELA LA SITUACION ACTUAL DE LA AGRICULTURA DE TAL MANERA QUE YA NO HAY INCENTIVOS PARA MEJORAR

La Reforma introduce unos límites cuantitativos globales a las producciones afectadas, garantizando unas producciones con ayudas para todos los agricultores y ganaderos.

Superar esos límites es posible pero a costa de sufrir unas penalizaciones que, en general, no compensan. Pero dentro de esos límites, los agricultores más eficientes, que introduzcan mejoras de calidad o de reducción de costos, o que incrementen su productividad, obtendrán más beneficios a través de la venta de sus productos en el mercado a precios más competitivos. Para el agricultor y ganadero profesional, introducir mejoras en su explotación seguirá siendo rentable.

3. LA REFORMA FAVORECE LAS MALAS PRACTICAS AGRICOLAS Y GANADERAS

En algunos casos, la ayuda puede ser lo suficientemente retributiva como para estimular malas producciones efectuadas sólo para cobrarla. Pero esto no es el caso general. Sin embargo, con la Reforma, la concesión de la ayuda a la renta permitirá subsistir a determinados colectivos de agricultores y ganaderos que, en puros términos de eficiencia económica, tendrían un futuro muy difícil. Las ayudas introducen así un factor de eficiencia social a tener en cuenta.

4. LA REFORMA CONSAGRA LA EXISTENCIA DE UNA AGRICULTURA SUBSIDIADA

No más que antes. Con el sistema anterior, el subsidio venía dado por el precio de intervención garantizado y ahora viene, parte por ese precio y parte por la ayuda directa a la renta del productor. Sin embargo, no se puede olvidar que el apoyo a las rentas es sólo una parte del total de ingresos que obtenga el agricultor y el ganadero. Más de 2/3 las obtendrá por la venta de su producto en el mercado en función de su competitividad.

5. NO HAY SEGURIDAD FINANCIERA PARA COBRAR LAS AYUDAS

La misma que existía antes para cobrar los productos enviados a la intervención y el resto de ayudas comunitarias.

Las ayudas a la renta se pagarán con cargo al FEOGA-Garantía cuyos gastos son obligatorios para la Comunidad. Si en más de treinta años de existencia de la PAC no han surgido problemas para cobrar, no hay razones para pensar que ocurra en el futuro.

6. SE INCREMENTARA EL PAPELEO Y LA BUROCRACIA PARA EL PRODUCTOR

No necesariamente. Los trámites para cobrar las ayudas serán distintos, en algunos casos, a los necesarios ahora ya para beneficiarse de la PAC actual, pero no tienen por qué ser más, o más complejos. Poner en marcha el nuevo sistema puede requerir un esfuerzo de información superior pero luego, lo previsible es que una vez en marcha el sistema, las gestiones sean más ágiles para el agricultor y ganadero.

7. EXISTIAN OTRAS OPCIONES DE REFORMA DISTINTAS DE LA APROBADA

La acumulación de excedentes y los gastos financieros incontrolados, exigían una Reforma profunda de la PAC. había dos soluciones extremas: dejar caer libremente los precios para que sólo los más competitivos sobrevivieron sin ningún tipo de compensación, o limitar

fuertemente la producción a través de cuotas, abandono de tierras y otras medidas similares.

La Reforma aprobada se sitúa en un término medio entre ambos extremos, lo que resulta más beneficioso para una agricultura menos competitiva como la española, cuyos agricultores tenían tendrán asegurados así, unos niveles mínimos de renta y producción que, en situación de libertad total de mercado, no tendrían. A partir de esos mínimos, dependerá de nuestros agricultores y ganaderos el que mejoren su posición relativa, a través de una política de modernización de explotaciones.

8. EL GASTO AGRICOLA COMUNITARIO NO SE VA A REDISTRIBUIR EN FAVOR DE PAISES COMO EL NUESTRO

Es razonable pensar que sí se va a redistribuir. España no era uno de los países que más se beneficiaban del reparto del gasto agrícola anterior, que primaba a los grandes productores y exportadores de otros países. Al reducirse el gasto en intervención y, sobre todo, en restituciones a la exportación como consecuencia del descenso en los precios, los países principales beneficiarios de estas partidas verán reducir su participación porcentual en el gasto total en beneficio de otros países, como España, con más capacidad de absorción en el nuevo sistema de ayudas.

**Esta edición se terminó de imprimir
en la Sede Central del IICA
en Coronado, San José, Costa Rica,
en el mes de abril de 1993,
con un tiraje de 500 ejemplares.**

CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

"RODRIGO PEÑA"

IICA - COLOMBIA

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Apdo. 55-2200 Coronado, Costa Rica/Tel.: 29-02-22 / Cable: IICASANJOSE / Télex: 2144 IICA CR
Correo Electrónico EIES: 1332 IICA SC / FAX (506) 29-47-41, 29-26-59 IICA-COSTA RICA